

SILENCIO, MURMULLO, RUIDO.

EL SUJETO EN EL DERECHO, EL LENGUAJE Y LA LITERATURA DE BORGES.

ESTUDIO DESDE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO.

Gonzalo ANA DOBRATINICH (*)¹

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. I. PLANTEO DEL PROBLEMA. II. MARCO TEÓRICO. II.1 DERECHO Y LITERATURA. III. ESTADO DE LA CUESTIÓN. III.1 DERECHO EN LA LITERATURA ARGENTINA. III.2 DERECHO EN LA LITERATURA DE JORGE LUIS BORGES. **DESARROLLO.** I. BORGES Y EL SUJETO JURÍDICO. II.1 EL SUJETO DE BORGES. II.2 EL SUJETO DEL DERECHO. **CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.**

INTRODUCCIÓN

I. PLANTEO DEL PROBLEMA

El derecho se despliega en la cultura social compartiendo el espacio con todo el complejo de disciplinas que la representan desde diferentes ópticas, lo que delimitará sus formas de representación. Entre ellas encontramos el arte de la literatura, introducida oblicuamente en los diferentes saberes, entre ellos el derecho. La multiplicidad de relaciones culturales permite hablar de una transversalidad entre las diferentes formas de estudiar los fenómenos sociales, como lo es la vinculación entre derecho y literatura.

El espacio jurídico es un despliegue de la cultura íntimamente vinculado con el resto de ella entre los cuales se destaca el arte. Si se observa el binomio propuesto parece difícil entenderlos de manera conjunta. Tal como lo expone Amalia Amaya en *Derecho y Literatura*, el mundo jurídico se caracterizará por su formalismo plasmado en

¹ (*) Investigador CONICET (Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Rioja” de la Facultad de Derecho, UBA). Docente (UBA-UNPAZ). Maestrando en Filosofía del Derecho (UBA). Doctorando en Derecho (UBA-UMA, España). Contacto: gonzaloanadobra@gmail.com

codificaciones y severos tratados de complejas estructuras normativas, mientras que el mundo literario se mostrará como intento de conservación de la realidad, de ruptura de las formas o la creación de nuevos espacios cuya originalidad permitirá salir de los marcos normativos y articulaciones numeradas, las certezas, los rigores de la lógica y los convencionalismos. Sin embargo, esta dualidad es un testimonio que permite conocer mejor la relación entre el derecho y la realidad social ya que las representaciones de las problemáticas jurídicas plasmadas en los textos literarios permiten engrandecer las fronteras jurídicas repensándolas desde la interdisciplinariedad, lo que lleva a la construcción de nuevos espacios críticos capaces de cuestionar fundamentos, principios, validez e instituciones. La temática que vincula el derecho y la literatura ha ido ganando un profuso desarrollo. Esta perspectiva es pasible de ser diseccionada en líneas o categorías de investigación más específicas, a los fines de poder producir un mayor y detallado desarrollo de análisis. La misma idea de vincular ambos espacios nos comunica que no se puede pensarlos como saberes reducidos a sus posibles objetos de estudio. Diferentes y numerosos autores, desde las más disímiles posturas iusfilosóficas, tratan la relación derecho y literatura, sea para estimular esta correlación entre ambos espacios o bien para socavarla.

En este amplio, profuso e inacabado contexto teórico es que nos proponemos trabajar y destacar los insumos y símbolos que la literatura argentina puede aportar en el espacio de lo jurídico. Nuestro punto de análisis se centrará sobre algunas áreas temáticas que se trabajan desde el área de la filosofía del derecho en vinculación con la obra literaria (que comprende tanto sus cuentos como poemas) de uno de los autores más importantes del siglo XX y cuya actualidad mantiene su vigencia, Jorge Luis Borges.

Pretendemos analizarlo desde la perspectiva derecho-literatura que se viene desarrollando incipientemente. Pensar en los constantes pliegues conceptuales que Borges indica a cada trazo invita de un modo u otro a replantearse los modos de concebir el fenómeno jurídico. Sin ánimo de forzar sus postulados, conscientes de toda la discusión que engloba esa tensión texto-contexto, sostenemos que desde los cuentos de Borges es posible pensar en torno a los elementos que componen el derecho, los cuales no han sido agotados en su examen.

Es en el marco de estas ideas que la presente investigación se propone, desde la lectura de los cuentos y poemas de Borges, un estudio jurídico de ciertos aspectos tratados por la iusfilosofía, para luego emprender el estudio interdisciplinario entre el

derecho y la literatura. La originalidad que propone el presente trabajo radica en que desde la iusfilosofía no hay ninguna investigación que se aboque al análisis de los vínculos entre el espacio jurídico y el literario en la obra de Jorge Luis Borges, y que dé cuentas de los múltiples colaboraciones que sus consideraciones e ideas conceptuales pueden aportar para cuestionar, deconstruir y atomizar el derecho.

El escritor reconocido por Borges, Paul Valéry, sostuvo que no se puede gobernar con la pura coerción, hacen falta fuerzas ficticias. Es en este sentido que consideramos que desde la ficción de Borges podemos ir desarticulando las diferentes capas que constituyen el fenómeno jurídico. Ya no es solo capricho divino, coerción humana o puro hecho social, sino que requiere de otras intersecciones, otros espacios y otros lenguajes en apariencia ficcionales capaces de provocar la reflexión sobre intersecciones, espacio y lenguajes en apariencia reales.

II. MARCO TEÓRICO

1) DERECHO Y LITERATURA

Borges es el otro, el mismo. Nos ha dicho todo pero no nos ha dicho nada. Sus textos tienen esa característica tan emparentada con la filosofía de generar más preguntas que respuestas. Esa pregunta que más allá de su dificultad es creación del misterio y al mismo tiempo del germen de su destrucción, todo ello en esa búsqueda constante de orden o centro dogmatizándose y atomizándose. Las letras borgeanas dejan en su trayecto un sinnúmero de claves e instrumentos capaces de ampliar el espectro de lo pensable y construir una base de pensamiento fundada.

El escritor Ricardo Piglia sostiene que en la figura de Borges hay una búsqueda de la totalidad, de un orden capaz de regir y explicar la realidad. Esa oscilación se nos dará en el plano conceptual, sea en el Aleph en donde “lo que vieron mis ojos fue lo simultáneo: lo que transcribiré, sucesivo, porque el lenguaje lo es”², en un libro de arena que puede estar en una infinita biblioteca babilónica o una moneda capaz de introducirnos en una obsesión que parece responder a cuestiones sobrenaturales imposibles de olvidar, haciendo que no se tenga otra cosa en mente y ocupando toda la realidad de lo pensable.

Pero también en el plano de lo formal, cuando nos enfrentamos a esos textos cuya idea apuntan a la búsqueda de la totalidad, Borges lo expone en un encabezado libre de

² BORGES, *Cuentos completos*, p. 285.

todo adjetivo calificativo en contraposición con otros textos como ciertos subtítulos de *Historia universal de la infamia*, en donde el personaje ha sido descrito desde sus letras iniciales. En *El Aleph* o en *El Zahir* en cambio nos enfrentamos ante objetos asépticos desde su forma, espesos en su contenido. A la métrica libre de *La Rosa*, cuya percepción conjunta y simultánea se nos representa en una imagen cargada de libre albedrío y caos estético, se le opone una creación signada por el orden, determinada por las formas ideales y armazones numéricos invisibles. *El Golem*, desde su formación rítmica, con setenta y dos versos agrupados en dieciocho estrofas (trece serventesios y cinco cuartetos), será una primera impresión de una construcción poética bien constituida, desde sus primeros endecasílabos, pasando por su rima consonante para así amalgamarse en una ondulante cadencia.

Un título que cae rotundo, pero cuyo interior es casi asfixiante e incontenible. Esta capacidad de la palabra por constituir realidades, por querer explicarlas y darles una entidad aprehensible. Esa búsqueda de características esencialista a sabiendas, que será indeterminada e inacabada, es la que nos obliga a pensar en la complejidad de los fenómenos a los que nos enfrentamos. El hecho de nombrar determinado suceso o aspecto de la realidad, parte de una determinada posición epistemológica. No consideramos a ésta fundada en la idea kantiana de que el conocimiento se genera desde el ámbito de la razón e independiente de la experiencia sensible. Esa naturaleza lógica capaz de catalogar y organizar mediante las articulaciones de la razón. Las categorías trascendentales al sujeto y desde las cuales el sujeto conocerá, el conocimiento independiente de la experiencia. Por el contrario, y siguiendo la propuesta foucaultiana, los modos de saber son inescindibles del sujeto que conoce. En palabras de Jacques Derrida: “No hay más que contextos, sin un centro de anclaje absoluto”³, que en clave literaria Borges lo expresará en el cuento *Pierre Menard, autor del Quijote*. Mismos textos, diferentes contextos, y por ende diferentes textos.

No hay un *a priori* que ordene y califique el saber, sino que entendemos que en todo proceso de conocimiento hay un conjunto de relaciones que unen determinadas prácticas discursivas capaces de generar una epistemología particular y específica. No es posible sostener una única forma o una determinada racionalidad totalizante y estable, sino que se piensa como un sistema ilimitado de relaciones discursivas en donde participará activamente el sujeto en un entramado espacio de continuidades y

³ DERRIDA, *Márgenes de la filosofía*, p. 369.

discontinuidades. La enunciación de un discurso estará condicionada por el contexto en el cual se desarrolla, y no solo sus contornos estructurales tendrán características circunstanciales sino que su contenido también se verá marcado por ese corte contextual. La forma en que pensamos no son explicitadas desde las mismas teorías que sostenemos, éstas son el resultado de reglas invisibles que forman las prácticas discursivas. No pensamos en el conocimiento puro y estandarizado, sino que nos parece importante introducir el papel que cumple la subjetividad como operadora y producto del conocimiento. Esta constante actividad encuentra su correlato con las pretensiones de verdad que todo sistema de pensamiento pretende alcanzar. Ahora bien, esta necesidad que Michael Foucault llamará la voluntad por la verdad, responde a prácticas de poder. Inescindible la relación poder-saber, lo pensable obedece a determinadas reglas para llevarlo a cabo. Pensar es una cosa, pero pensar “correctamente” es otra. Foucault expone que “no se está más en la verdad más que obedeciendo a las reglas de una ‘policía’ discursiva que se debe reactivar en cada uno de los discursos”⁴. En otras palabras, la noción de verdad necesita de prácticas discursivas que la apuntalen y mantengan como tal. Ejemplos varios nos ha dado la historia de cómo se han dado cambios paradigmáticos de lo que se pensaba era incontrastable e indubitable, propio de un pensamiento universalista apriorístico.

Cualquier postulado discursivo que intenta desarrollar nuevos objetos de análisis exige “nuevos instrumentos conceptuales y nuevos fundamentos teóricos”⁵. Este andamiaje que va a permitir construir toda una disciplina se encuentra en interacción constante. En estas instancias del saber es donde el poder, entendido como una estrategia procedimental, pretende instalarse para desde allí establecer la categorías de pensamiento. Las disciplinas deben ser analizadas a la luz de este proceso metodológico si se pretende dar cuenta de las reales condiciones de su existencia, función y finalidad. Los saberes son espacios de lucha, no pueden escindir el carácter ideológico y contextual que contienen sus postulados. La asepsia metodológica, la delimitación de los contornos del objeto, las acciones del investigador permitidas desde la obligatoriedad y la reglamentación del marco teórico, juegan en el espacio de lo que está permitido y lo que está prohibido desde las lógicas del control. Posición que decanta en una postura resaltada por la filosofía de la modernidad de corte cartesiano, y

⁴ FOUCAULT, *El orden del discurso*, p. 38.

⁵ FOUCAULT, *El orden del discurso*, p. 37.

su intención por un fundamento absoluto del conocimiento científico. Un fundamento único, monista, seguro e invariable, lo que en términos hegelianos se expresaría en una racionalidad totalizante y totalizadora⁶. Sin embargo, esta pretensión no puede ignorar las posibilidades de elaboración de un determinado saber. En un interesante intercambio con el pensador Noam Chomsky, Foucault da cuentas de las múltiples posibilidades de elaboración de una teoría científica: “Yo diría que hay muchos modos distintos de posibilitar en forma simultánea pocos tipos de saber”⁷. Estas múltiples posibilidades de poder encarar y pretender explicar los fenómenos a los cuales nos enfrentamos, trae necesariamente consigo esa fuerza volitiva por establecer la verdad. Pero dado la atomización de la cual pueden ser objeto sus formas, se nos instala la pregunta y la respuesta nietzscheana sobre “¿Qué es entonces la verdad?”⁸.

Nuevas perspectivas en el estudio del derecho

Frente a este panorama, se pretende un cambio en el estudio de los fenómenos sociales. Ya no se pondrá el foco únicamente en la estructura de las disciplinas, sino también en la función que éstas cumplen. En su funcionalidad y las vinculaciones que se pueden establecer entre ellas, es donde se puede articular y dar cuentas de las diferentes herramientas que participan en la construcción del saber. Dentro de esta posición metodológica que intenta comprender de manera interdisciplinaria, es donde pretendemos repensar el derecho. Disciplina que oscila entre múltiples consideraciones teóricas con el fin no solo de delimitar su objeto de estudio, sino también una metodología que establezca el modo en que debe ser analizado dicho objeto. Y vaya si existen múltiples formas de encarar dicha empresa. Habrá quienes expresen una necesaria vinculación del derecho con espacios de matriz metafísica como la moral o la teología; algunos verán solo pura normatividad, otros solo hechos mientras que otra postura hará hincapié en el derecho como un producto social en contante transformación. La lista no se acaba allí y ello nos vuelve a remitir a las consideraciones nietzscheanas en torno a la verdad. Podríamos pensar entonces que debemos indagar cuál postura nos permite un acceso sistémico al conocimiento jurídico. Proceder en estos términos nos llevaría sostener la idea reduccionista que venimos rechazando. En este sentido es que debemos considerar aquellas posiciones que mantengan una visión

⁶ CÁRCOVA, *Relativismo epistemológico*. “Ideas y derecho”, año V, vol. 5, p.15 a 23.

⁷ FOUCAULT - CHOMSKY, *La naturaleza humana: justicia versus poder*, p. 39.

⁸ NIETZSCHE, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, p. 25.

integradora del fenómeno jurídico, capaces de dar cuenta de todos los insumos que participan en su formación y entiendan que los fenómenos jurídicos están en constante cambio sin posibilidad de catalogarlos en términos de verdades fundamentales.

Adentrarse en el estudio del universo jurídico puede implicar una tarea nada sencilla. El lenguaje específico, los usos concretos, los modismos característicos y las diferentes categorías emergentes distan de ser un espacio fácilmente asequible, no solo a quienes participan activamente en el ejercicio del derecho en sus múltiples formas sino también para aquellos que nunca han tenido un acercamiento directo con estos espacios.

Pensar en la totalidad del derecho lleva consigo conocer las áreas que lo conforman como tal y lo constituyen como un conjunto sistemático. Esta comprensión holística, a modo del Aleph borgeano, no solo se logra mediante el ejercicio de la práctica judicial, cuyas situaciones exigen una comprensión integrada de todo el universo jurídico, sino también a través del desarrollo de consideraciones teóricas. La necesidad de entender el derecho como un saber integral y completo requiere necesariamente partir de bases epistemológicas y metodológicas capaces de dar estabilidad y precisos insumos que permitan comprender y llevar a cabo su desarrollo. Sea en el ejercicio de la práctica abogadil de manera independiente, la función pública en instituciones judiciales, la formación académica, la actividad docente, el aprendizaje universitario o el interés general, se hace imperioso tener un conocimiento claro y global de la materia en la que se trabaja. El espacio epistemológico sobre el cual se ubica este conocimiento ayudará al desarrollo no solo teórico de la materia sino además a un significativo aporte para su aplicación en torno a las versátiles interacciones humanas.

En este orden de ideas, el derecho signado por la complejidad y la fragmentación de los fenómenos que lo conforman, no se puede sostener en único método de análisis. Lejos de ser explicado de una forma pretendidamente unívoca, es una realidad constituida socialmente que parte de la suma y articulación del conjunto de miradas de los diferentes actores intervinientes. En palabras del pensador austríaco Alfred Schütz, será esa realidad constituida desde la intersubjetividad, entendida como el intercambio entre los sujetos como productor de un espacio común. En este orden de ideas, es que las teorías jurídicas postpositivistas que proponen el estudio del derecho desde la interdisciplinariedad, permiten la intersección de otras disciplinas, tales como la sociología, la antropología, la economía, la política o el arte. El derecho no es un instrumento neutral en la organización de la vida social; por el contrario se enmarca en

un contexto concreto, es una práctica social específica. Esta perspectiva intenta atomizar y decodificar la trama que constituye al derecho. Ya no solo es una cuestión conceptual (fondo) sino también una cuestión procedimental (forma). No solo es deconstruir las definiciones signadas por una pretendida estabilidad sino que también es la ruptura de los procedimientos que permitieron llegar a esos estamentos.

Es en este contexto, en cual se permite y se insta a la aparición de la literatura⁹, como espacio importante para comprender o desandar ciertas estructuras adjudicadas al derecho. Sea que hablemos de la norma como enunciado discursivo, del sujeto, la verdad la ficción o el pluralismo jurídico, creemos que la literatura nos permite romper con el aislamiento al cual se han visto sometidos los estudios clásicos del derecho. En palabras de Ana Longoni: “El arte, dentro y fuera del circuito artístico, capaz de generar una resonancia como factor de conciencia o un dispositivo pedagógico”¹⁰.

Se nos presenta así una intersección de dos saberes o podríamos llamarles universos como metáfora capaz de plasmar la ausencia de límites epistemológicos, la cual siempre exige en su postulado la explicación de por qué es posible su unión. No encuentra contenido ni asidero esta perspectiva interdisciplinaria ante otras perspectivas iusfilosóficas. Ciertos trabajos que tratan la temática derecho-literatura no lo hacen desde una posición cómoda y superada, sino que por el contrario entre sus líneas se deja ver una necesidad de justificación y de defensa para luego justificar sus postulados. Ello no es un dato menor; tampoco es renunciable. Todo trabajo exige indicar el espacio en el cual ingresa no solo a nivel institucional-material sino en estrato epistemológico que pretende romper y posteriormente instalar. Pero también esta necesidad o justificación nos permite dar cuentas del estado de la cuestión en lo que hace al análisis y forma en que se concibe al derecho.

Una tradición iusfilosófica se inserta en el área del derecho y desde sus producciones parece expresarnos la imposible e innecesaria tarea por relacionar el espacio que “le corresponde” al derecho con el espacio que siempre “le correspondió” a la literatura. Esta distinción de los tiempos verbales no es arbitraria, si tenemos en cuenta que esta separación fue considerada necesaria por determinadas posturas. Casi

⁹ Es importante destacar los vínculos interdisciplinarios que la literatura mantiene con otros múltiples tipos de saberes (v.gr. filosofía, política, física, psicología, sociología, antropología, economía, matemáticas, teología).

¹⁰ LONGONI, *Vanguardia y revolución: arte e izquierdas en la Argentina de los sesenta-setenta*, p. 11.

como si fuese capaz de ser definido desde su negativa, el **movimiento derecho y literatura** aparece como instancia de superación de una concepción y postura iusfilosófica. Sin embargo este posicionamiento con pretensiones de superación no rechaza dichas posturas sino que intenta adoptar aquellos insumos que permitan una mejor comprensión del derecho. El derecho, y más puntualmente la filosofía del derecho (área desde la cual pretendemos indagar nuestro trabajo) no solo encuentra su justificativo en la pregunta y el cuestionamiento constante sino también en la apertura a las diferentes estructuras epistemológicas sobre las que se apoyan los modos de indagar el universo jurídico.

III. ESTADO DE LA CUESTIÓN

1) DERECHO EN LA LITERATURA ARGENTINA

Hablar de literatura argentina involucra un profundo análisis sobre sus orígenes y los aspectos que dicho espacio genera. Textos provenientes desde Europa leídos en la Argentina, textos producidos en la Argentina pero cuyos autores no eran argentinos, textos que se producían en la Argentina pero que hasta principios del siglo XIX se atribuían al Virreinato del Río de la Plata. Estos interrogantes que nacen de lo que se podría considerar el “período colonial” nos invitan a indagar en torno a los orígenes de la literatura propiamente argentina. La misma palabra “literatura” encuentra sus inconvenientes semánticos ante la dificultad para poder encausar conceptualmente la diversidad de producciones traducidas en crónicas de viajes, cartas, poemas. Ricardo Rojas da cuenta de ello en su obra *Historia de la Literatura Argentina*, en tanto expone que toda esa enorme producción no tiene una referencialidad directa con lo que sucede en los territorios locales salvo algunas obras que tratan la cultura azteca y la incaica. Más allá de eso, es difícil poder marcar el *pomoerium* de lo que se puede llamar literatura propiamente argentina.

Profusos análisis y numerosas discusiones marcan el territorio de la literatura argentina. Hay una transformación que se va desarrollando a lo largo de sus producciones. Lo interesante de estos cambios a nivel literario guardan una estrecha vinculación con las circunstancias epocales. No podemos entender la configuración interna del texto literario sin tener en cuenta las circunstancias contextuales que lo acompañan.

Es en torno a todo este contexto que la temática del derecho en la literatura puede ser sostenida y exige un análisis profundo. La vinculación entre estos espacios es más

estrecha e inmediata de lo que se piensa, y dicha cercanía debe ser profundizada y alentada a los fines de comprender el espacio de lo jurídico. El mismo Macedonio Fernández en su tesis de cuarenta y nueve páginas *De las personas*¹¹ que le otorgó el título de abogado se hace eco de esta situación; quizá por ello su figura, sus pensamientos y sus producciones oscilaron entre el derecho y la literatura:

Muchas razones me invitaban a escoger el estudio teórico y positivo del sujeto del Derecho como asunto de la tesis que tengo el honor de someter a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a pesar de los obstáculos insuperables -por mi manifiesta insipiencia-, tras los cuales el vasto problema oculta envidiosamente su propia solución; tan grandes éstos que han limitado desde el principio mis pretensiones a sólo la conquista de un poco de luz para mi espíritu, sin esperanza de aumentar la de los que, más internados en el mundo jurídico, han podido apreciar de cerca las exigencias de una solución. (1897, Introducción)

2) DERECHO EN LA LITERATURA DE JORGE LUIS BORGES

Bienaventurados los que no tienen hambre de justicia, porque saben que nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, que es inescrutable.

Fragmentos de un evangelio apócrifo

La locución “Yo soy un hombre totalmente ilegal; no poseo el sentido ni la necesidad del derecho”¹², atribuida al artista sajón Georg Friedrich Philipp Freiherr von Hardenberg, más conocido como Novalis, dista de parecernos escandalosa y por fuera de los límites socialmente establecidos; muy por el contrario, incluso podríamos arribar

¹¹ Tesis inédita que posee el coleccionista de cuestiones vinculadas a Jorge Luis Borges y presidente de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), Alejandro Vaccaro. Adolfo de Obieta (hijo de Macedonio) ha indicado que la tesis de Macedonio “disiente discretamente con Savigny y con Vélez Sarsfield” y formula una defensa de la autonomía individual como fundamento jurídico de la sociedad.

¹² MAGRIS, *Literatura y Derecho*, p. 24.

a una latente empatía con su autor. Cuando de temas del arte se trata, parecería ser que las fronteras categóricas entre bueno y malo, correcto e incorrecto, y la equilibrada belleza frente a la fealdad, no están claramente delimitadas y tampoco parecen haber perspectivas serias y concertadas de establecer esas fronteras.

Adentrarnos en el mundo de Borges es movernos en un plano poco delineado, anómico. El laberinto que presumiblemente podemos ver desde afuera y del cual es posible formar una imagen tentativa de su inicio y su salida, no es tal cuando ingresamos en él. El cuadro que nos hacemos de las primeras pinceladas de un determinado fenómeno no nos permite conocer la obra pictórica final. *El Minotauro* (1896) de George Frederick Watts, mediada e intervenida por la mano de Borges en *La casa de Asterión*, nos mostrará una imagen poco relatada y coincidente con el mito que debemos a Minos, hijo de Licasto.

El lenguaje modeliza nuestra forma de hablar y por ende nuestra forma de pensar. Los recortes, los enunciados y las categorías nominales forman el mundo, siguiendo esa idea expresada en *El idioma analítico de John Wilkins*, que luego el mismo Michael Foucault tomará como puntapié inicial para hablar sobre el modo en que se vinculan las palabras y las cosas. Entrecruzados, estos temas lingüísticos tendrán una estrecha vinculación con otros, entre los cuales aparece el derecho. Pensar desde la literatura el universo jurídico nos exige un análisis previo de las bases epistemológicas desde las cuales se analiza, y Borges es experto en ponernos al descubierto un gran número de interrogantes capaces de dejarnos sin ningún tipo de respuesta posible, o al menos instalarnos una incerteza en terrenos en los cuales supuestamente caminamos con paso firme.

Como prólogos, las microscópicas pero densas consideraciones internas darán innumerables insumos a los lectores para que pasen a ocupar el espacio de autores, no solo de la misma obra de Borges en el acto de sus múltiples interpretaciones al estilo de *Pierre Menard autor del Quijote* sino también con nuevas producciones que intentan indagar y desarrollar los tópicos introducidos por Borges.

Si “antes de ser escritas, las bromas y las especulaciones de Macedonio fueron orales”¹³, Borges está en sus escritos. La condensación conceptual en la que Borges se

¹³ *Palabras de Borges ante la tumba de Macedonio Fernández* (marzo-abril de 1952). En este mismo sentido Borges expone: “Y en el caso de Macedonio, creo que quienes no, bueno, quienes no oyen su voz al leerlo, no lo leen realmente. Y yo puedo, yo recuerdo muy precisamente la voz de Macedonio Fernández, y puedo, bueno, retrotraer esa palabra escrita a su palabra oral. Y otros no, no pueden, lo

introduce permite comprender la totalidad de implicancias que se pretenden tratar. Al estilo de un “Aleph”, el análisis escueto se ve contradicho por un completitud enorme a nivel semántico. No solo es la concentrada escritura de Borges sino también aquella que dicha brevedad omite. Los silencios, la no-escritura, lo no-expresado, no son decisiones arbitrarias sino que acompañan y complementan el entramado global del texto y toda la obra de Borges para concluirse en un universalismo inasible. Esa concentración que implica la producción, explícita e implícita, de Borges, será la indagación inicial desde las cuales surgirán numerosas producciones y desde las más diversas perspectivas y posiciones epistemológicas.

La miríada de análisis interdisciplinarios desde los cuales es abordada la obra de Jorge Luis Borges es enorme. No se puede hacer una simple clasificación dado que los trabajos permiten categorizaciones desde diferentes espacios. Borges es objeto de análisis, no solo desde su país de origen sino en todas las latitudes, *verbi gratia: Borges en Japón. Japón en Borges* de Guillermo Gasió. Sumado a ello, diferentes disciplinas han analizado desde sus insumos teóricos los aportes e interesantes perspectivas que ofrecen las obras borgeanas. Sin embargo, de modo lógico se ubica en una primera instancia en el plano literario, no solo por sus entramados formales característicos de las letras sino por su erudita confección. El conocimiento teórico aplicado en la construcción y elección de aplicación de cada palabra o el juego adusto con la métrica en sus poemas hacen que Borges no sea solo objeto de estudio desde la teoría literaria sino activo generador de la misma. Pensar literariamente a Borges exige comprender previamente la teoría literaria de Borges.

Sin posibilidad alguna de agotarse en el plano de las letras, surgen otras instancias de análisis que encuentran en Borges insumos importantes para indagar en torno a sus propios espacios de análisis¹⁴. La lista no es taxativa ni logra agotar los numerosos trabajos que lo han tratado. El examen se dará no solo desde cada disciplina sino que, incluso internamente en cada una de ellas, coexisten diferentes posiciones epistemológicas, algunas contradictorias entre ellas, desde las cuales se abordarán los textos. Las materiales que cada texto de Borges ofrece tan solo en un par de páginas son

encuentran confuso o incomprensible directamente”. BORGES - FERRARI, *En diálogo*, vol. 1, p. 65.

¹⁴ Borges y la filosofía, Borges y la física, Borges y las matemáticas, Borges y la ciencia, Borges y la psicología, Borges y la matemática, Borges y la religión, Borges y el arte, Borges y la política, Borges y la arquitectura, Borges y la medicina, Borges y la antropología, Borges y la música, Borges y la ciencia ficción, Borges y la cábala, Borges y el amor, Borges y la amistad, Borges y el periodismo.

suficientes para la germinación de un libro que intenta repensar determinados espacios teóricos a partir de las breves pero cargadas consideraciones borgeanas.

Es en este orden de ideas que Jorge Luis Borges también es pasible de ser analizado desde el Derecho. El recorrido al cual nos invita a través de sus cuentos, poemas y ensayos está invadido de elementos que nos permiten fragmentar el andamiaje que forma el espacio jurídico. Partimos de la constatación de que numerosos autores provenientes de diferentes espacios del derecho han establecido relaciones entre Borges y el Derecho. Pero si bien estos trabajos han dado interesantes y fructíferos aportes, hasta el momento no se ha realizado un trabajo que analice de manera sistemática y holística su obra, más puntualmente todos sus cuentos y poemas, en clave de derecho¹⁵.

Desde su literatura, el autor argentino nos permite repensar determinadas categorías del derecho. Pero Borges es un autor que permite una permeabilidad conceptual enorme; por ello no se agota en su obra y permite la interdisciplinariedad desde sus letras.

Constantemente Borges se está introduciendo, expresa e implícitamente en el mundo jurídico, sin pretensiones de universalidad o de imponer un contenido acabado, sino por el contrario con la intención de fragmentar en varios puntos de vista un mismo fenómeno. Desde su poema *Los justos* se podría inferir su concepción de justicia, que reviste cierto tinte de conformismo y posicionamiento en el espacio atribuido al iusnaturalismo. Sin embargo, en su diálogo con el escritor Osvaldo Ferrari no se podría sostener esta misma perspectiva, al exponer que “basta echar un vistazo sobre el universo para advertir que, ciertamente, no reina la justicia”¹⁶, ilustrando sus palabras con un verso de Alfarrucio que “dice: ‘Sólo pide justicia, pero será mejor que no pidas nada’. Porque ya pedir justicia es pedir mucho, es pedir demasiado”¹⁷¹⁸. Así la literatura

¹⁵ En una entrevista que hemos realizado el día 14 de julio de 2016 a Alejandro Vaccaro, presidente de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) y uno de los mayores coleccionistas del mundo de libros y objetos relacionados a Jorge Luis Borges, nos ha indicado: “No hay ninguna investigación sistemática que haya indagado determinadas temáticas jurídicas desde la producción literaria de Borges”.

¹⁶ BORGES - FERRARI, *En diálogo*, vol. 1, p. 91.

¹⁷ BORGES - FERRARI, *En diálogo*, vol. 1, p. 91. En otro pasaje Osvaldo Ferrari le pregunta a Borges si podría haber una ética sólo con sentido jurídico, a lo que el escritor responde en sentido negativo, dado que: “La ley es una tentativa, bueno, de codificar la justicia; pero muchas veces falla, como es natural”. BORGES - FERRARI, *En diálogo*, vol. 2, p. 290.

¹⁸ En el texto *Dante y los visionarios anglosajones* de *Nueve ensayos dantescos*, Borges expresa que investigar sobre los precursores de la *Divina Comedia*, “no es la miserable tarea de carácter jurídico o

de Borges se nos escapa, inasible; deja el interrogante sin resolver. Esta situación nos permite entender la función del lector para Borges: “Que otros se jacten de las páginas que han escrito; / a mí me enorgullecen las que he leído”¹⁹; abundan los significados en constate movimiento, la múltiple y necesaria intertextualidad, las capas textuales sobre las cuales se superponen y conviven los saberes (*Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*), el recorrido caótico, arbitrario e incierto que vinculan sus obras y las posteriores consideraciones que se pueden examinar sea en torno al arte, al derecho o cualquier otro ámbito.

Borges posee esa capacidad de traspasar las fronteras físicas, lo desconocido, de darse a entender con lo extraño, de no posicionarse bajo ninguna estructura pétrea y jugar con los textos. Cada poema, cada cuento y cada expresión de Borges, permiten analizar y repensar una multiplicidad de saberes e ideas. Hay quienes, escépticos, dirán que la literatura es solo literatura y allí el corte. Otros, entre los cuales pretende ubicarse el presente trabajo, expondrán que en Borges hay una *mise en abyme*, hay relatos que contienen otros relatos. La obra no solo es exposición de conocimientos literarios, también es filosofía, antropología, cosmología o derecho, en resumen, intertextualidad y multidisciplinariedad²⁰. Los trazos, las oraciones y los pentagramas exponen (al mismo tiempo que ocultan) toda una percepción del sentido contextual, y la obra de Borges no es ajena a este espacio.

Nos parece importante resaltar en estas instancias de análisis que Borges no es abogado, ni tampoco tuvo una formación directa o indirecta en torno a dicha disciplina²¹. Tampoco ha realizado, al igual que sobre otros espacios de la cultura, comentarios claros y directos sobre el ámbito jurídico. No se pretende con ello hacer hablar a Borges; él mismo dirá que “el hombre olvida que es un muerto que conversa

policial; es indagar los movimientos, los tanteos, las aventuras, las vislumbres y las premoniciones del espíritu humano”. BORGES, *Obras completas*, p. 18.

¹⁹ BORGES, *Poesía completa*, p. 331.

²⁰ Al igual que *El retrato de Giovanni Arnolfini y su esposa* (VAN EYCK, 1434), *Las Meninas* (VELÁZQUEZ, 1656) o *El entierro del Conde de Orgaz* (THEOTOKÓPOULOS, 1586-1588), las obras artísticas nos dicen más de lo que muestran.

²¹ El padre de Borges, Jorge Guillermo Borges, fue abogado. Estudió la carrera de derecho junto a su amigo Macedonio Fernández. Su gusto por la filosofía influyó en la formación literaria de su hijo, quien recuerda: “Si tuviera que señalar el hecho capital de mi vida, diría la biblioteca de mi padre. En realidad, creo no haber salido nunca de esa biblioteca”. BORGES, *Obras completas*, p. 24-25.

con muertos”²²; así como tampoco entrar en disquisiciones sobre las posiciones ideológicas que el autor tenía en torno a las diferentes temáticas de la sociedad. Por el contrario, pretendemos analizarlo desde la perspectiva que se viene desarrollando cada vez más incipientemente en el espacio jurídico llamado **movimiento derecho y literatura**. Es pensar en los constantes pliegues que Borges indica a cada trazo e inciden de un modo u otro en los modos de pensar el fenómeno jurídico. Sin ánimo de forzar el texto, -aunque someteremos a futura discusión esta tensión texto/contexto-, consideramos que las lecturas desde Borges permiten pensar en los ya establecidos elementos que componen el derecho y exigen un análisis profundo.

El aporte en estos términos es dual. Por un lado, la perspectiva del **derecho en la literatura** es un primer paso para ir despuntando y desenterrando qué insumos literarios analizan el derecho. Ese primer análisis nos permite el paso a una segunda perspectiva estrechamente vinculada, la del **derecho como literatura**. Las apariciones de lo jurídico en la literatura nos llevan posteriormente a su análisis crítico. No es solo dar cuentas de dónde aparecen temas jurídicos en la obra de Borges (**derecho en la literatura**), sino que implica un análisis contextual, deconstructivo y atomizador sobre esas piezas (**derecho como literatura**). Se trata aquí de postular unir esos segmentos, entender quien los dice, como los utiliza, los motivos por los cuales los emplea y en qué espacio los extiende.

Los fragmentos tanto de los cuentos como de los poemas dan insumos diferentes, aun perteneciendo a un mismo libro, v. gr., *La noche de los dones* y *El soborno*. Ambos unidos en una misma matriz (*El libro de arena*), ambos con perspectivas iusfilosóficas diferentes. El tema no es plantearse si Borges piensa de un modo u otro, -ello implicaría hacerlo hablar desde nuestro tiempo-, sino de indagar cómo su literatura nos da herramientas para entender el universo jurídico. Aspectos jurídicos tratados en los textos borgeanos, a saber, la norma, el poder, la formación del discurso legal, el determinismo, la delación, la infamia, el derecho paralelo y por ende extraoficial, la construcción de sujetos (orilleros, gauchos, malevos, arrabal, compadritos), la idea de encierro, la pena, el desconocimiento de la ley, entre otros.

La manera aparentemente desintencionada en la que Borges nos introduce en un mundo paradójico, es la que nos permite repensar y atomizar las estructuras desde las cuales proyectamos nuestros saberes. Desde el plano de análisis que se pretenda

²² BORGES, *Cuentos completos*, p. 378.

abordarlo, encontraremos un mosaico de elementos útiles capaces de introducirnos en disquisiciones de todo tipo. El autor argentino permite pensar el lenguaje y por ende el discurso, la norma, la ley, el derecho en su totalidad. Los espacios, los personajes, sus actos y posturas, las formas externas, esa métrica panóptica, tendrán la misma necesidad participativa que los que actúan internamente, dicen, esconden, obligan y permiten esos diálogos. Las palabras y sus sentidos, resultan constructores de realidades minadas de categorías, tales como el gaucho, el traidor, el héroe, que de un modo u otro desencadenan en conjuntos axiológicos la valentía, el honor, la traición y que de un modo u otro decantan en los modos de participación del derecho. *Hombre de la esquina rosada* dibuja a un grupo de hombres que no tienen las mismas normas, que no hablan el mismo lenguaje jurídico, que viven en un espacio diferente en el cual no participa la palabra estatal y por ende oficial. El cuento nos expone ante las leyes extraoficiales, en tanto la concepción ideológica de los personajes actúa desde un sistema normativo paralelo al oficial, y no hay nadie que se oponga; solo reina un solo enunciado, una única ley, a saber: “Era la policía. Quien más, quien menos, todo tendrían su razón para no buscar ese trato, porque determinaron que lo mejor era traspasar el muerto al arroyo”²³. Suficientes líneas para despuntar un largo canto en torno a una temática jurídica que latente existe desde hace tiempo, la pluralidad jurídica.

Complacerse desde afuera, analizarlo desde adentro. Borges nos obliga a pensar no solo sistemáticamente (en tanto comprenderlo requiere leerlo en su totalidad) sino a indagar fuera de los límites. La paradoja de Borges es que un cuento o un poema puedan jugar con nuestras ideas e invertirlas, o romper las reglas ofreciendo percepciones distintas en el paso de un texto a otro. Las normas y sus contradicciones son las reglas de juego que permiten la aventura (y, por ende, como todo juego, la autonomía de elección y recorrido, la paradoja de sentirse atado a nada). Eso que el escritor examinado Herbert Quain con una idea traspolable a su obra y la de Borges (son la misma cosa), dirá sobre *April March*, “Yo reivindicó para esa obra’, le oí decir eso, ‘los rasgos esenciales de todo juego: la simetría, las leyes arbitrarias, el tedio’”²⁴.

En el momento en que Borges haya abandonado el texto cerrando sus pequeñas obras con una dedicatoria o una fecha que vaya a saber si es cierta, él ya no está más en el texto, deja lugar al individuo que hará su propia obra, de modo eterno y en constante

²³ BORGES, *Cuentos completos*, p. 56.

²⁴ BORGES, *Cuentos completos*, p. 111.

movimiento. Allí está el punto final y al mismo tiempo el inicial, vuelve esa paradoja en tanto la aparición del lector viene a finalizar su existencia. El autor ha muerto, al mismo tiempo que viene a iniciar la aparición de un nuevo autor, introduciéndose, creando e interpretando nuevas formas y lecturas posibles. Un movimiento circular e inacabado tan presente en la obra borgeana.

Las constantes interpretaciones del lector dependen de sus limitaciones para poder correr más allá de los límites que el contorno le obliga. Todo ello en pos de intentar conocer nuevas formas de pensar y ubicar el fenómeno jurídico en la realidad, aunque se nos oponga la idea estática de Alejandro Ferri, “noto que estoy envejeciendo; un síntoma inequívoco es el hecho de que no me interesan o sorprenden las novedades, acaso porque advierto que nada esencialmente nuevo hay en ellas y que no pasan de ser tímidas variaciones”²⁵.

Desde estos términos, si se quieren ficcionales aunque no tengan solo la intención de quedarse en dicho plano, se nos insta a indagar sobre aparentes realidades constituidas. Todo ello hace necesario a Borges, quien con el solo hecho de escribir, ha dejado toda una enorme tarea al lector. Esa idea de ser y no ser, el otro que se sienta en la otra punta frente al río Charles²⁶ y nos muestra y oculta, nos dice y nos calla. El espacio por excelencia para las letras de Borges es el paradójico, aquel en donde no hay pretensiones de verdad, ni principios rectores autoevidentes. Solo hay letras, dispuestas a ser abandonadas en el mismo momento en que dejaron de ser propias, libradas al azar. Un azar para nada arbitrario, sino que paradójicamente, se ve interpretado, contenido y expresado en mundos finitos, en términos borgeanos, determinados.

Es en este marco que estas primeras líneas intentan aproximarse lentamente a la obra de Borges y sus posibles puntos de contacto con los espacios del derecho. Autor, interpretación, discurso, ley, pena, norma son algunas de las tantas realidades que se nos presentan a lo largo de sus textos. Ese Borges que reúne en su figura un aspecto real al mismo tiempo que ficcional, cuyo espacio seguro es el inseguro ámbito de la paradoja, en breves palabras, es “el otro, el mismo”; que al mismo tiempo hace que nosotros desde y después de interactuar con él, seamos “los otros, los mismos”.

²⁵ BORGES, *Cuentos completos*, p. 365.

²⁶ BORGES, *Cuentos completos*, p. 353.

DESARROLLO

I. BORGES Y EL SUJETO JURÍDICO

1) EL SUJETO DE BORGES

Lo crearás, Ariadna? -dijo Teseo-.El minotauro apenas se defendió.

La casa de Asterión

A lo largo de su obra Borges ha experimentado el fenómeno de la identidad y las subjetividades en sus personajes, contruidos desde las libertades que permite la ficción. Cárcova expone que “ficción y realidad; identidad y subjetividad, juegan esquivos papeles en la construcción racional del derecho”²⁷. En *La casa de Asterión* la figura principal es abordada de una forma diferente a otros relatos antecedentes. No responde a las mismas que habían sido sostenidas por otras construcciones y ello hace tambalear los cimientos de la verdad en el relato. Alguna vez hubo un minotauro abominable y execrable, un héroe necesario por la tragedia y capaz de movilizar la acción, una dama disciplinada y fiel. La identidad del personaje permite una relectura diferente a la que se viene dando. Los cimientos literarios ven movilizado su canon y dan cuentas de la fuerza que la ficcionalización tiene en la formación de subjetividades, contrario a la frase de *Tlön Uqbar, Orbis Tertius* que indica que: “En los hábitos literarios es todopoderosa la idea de un sujeto único”²⁸.

Pero Borges no solo experimenta con sus protagonistas directos e indirectos de sus obras, sino también con él mismo. Su persona será un proceso en construcción constante y él será el principal hacedor de dicha tarea, tema recurrente en gran número de sus textos. Borges se construye desde lo ajeno que al mismo tiempo es él mismo. Muchos de sus textos se inician evocando un narrador anterior, presente o desconocido, al cual algo le dijeron o algo le contaron. La transcripción se adueña de los relatos y les hace perder su oralidad²⁹. Bajo estos términos, y siempre lindando en los límites de la

²⁷ CÁRCOVA, *Cine, ficciones y derecho*, “Revista asociación de abogados de Buenos Aires”, http://www.saij.gob.ar/doctrinaprint/dacf010069-carcova-cine_ficciones_derecho.htm

²⁸ BORGES, *Cuentos completos*, p. 85.

²⁹ “El habla es robada; robada a la lengua, robada pues, al mismo tiempo, a ella misma, es decir, al ladrón que perdido ya desde siempre su propiedad y su iniciativa”. DERRIDA, *La escritura y la diferencia*, p. 245.

contradicción, Jorge Luis Borges se instala por momentos del otro lado del espejo, dando una imagen revesada e invertida de su arte, lo que permite decir que es “el otro, el mismo”.

La sugestión de la otredad de Borges también ha tenido se contracara desde el otro Borges. La construcción de la identidad y la alteridad en su obra están muy presentes y estrechamente vinculadas a las categorías de espacio y de tiempo³⁰. La imposibilidad por establecer una identidad absoluta, “nadie es alguien, un solo hombre inmortal es todos los hombres. Como Cornelio Agrippa, soy dios, soy héroe, soy filósofo, soy demonio y soy mundo, lo cual es una fatigosa manera de decir que no soy”³¹.

Como expresan José Gutiérrez y Víctor Silva en *La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne*:

La identidad y la alteridad son construcciones intelectuales que se confirman en su carácter relacional; se afirman en la singularidad y la diferencia. La singularidad reclama necesariamente un exterior de confrontación que mida la identidad en cuanto construcción que inaugura el campo de lo humanamente posible. La diferencia, presencia fantasmagórica de la singularidad, necesita poseer un “locus” que también habilite y permita su existencia³².

Nacidas desde la escritura, la identidades se van construyendo y adquiriendo nuevos aspectos. Borges le dará al personaje del libro, que Leopoldo Lugones llamará “el libro nacional de los argentinos”, una moldura no solo estética sino sobre todo ética.

³⁰ Necesario pensar en la idea de “cronotopo” de Mijaíl Bajtín en la formación de identidades situadas en contextos individualizados, eliminando lo que el antropólogo francés Marc Augé resalta al expresar “hemos aprendido a dudar de las identidades absolutas, simples y sustanciales, tanto en el plano colectivo como en el individual”. AUGÉ, *Los no lugares. Espacios del anonimato (una antropología de la modernidad)*, p. 25.

³¹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 189.

³² GUTIÉRREZ - SILVA, *La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne*, “Espéculo. Revista de Estudios Literarios”, n° 17, p1.

En varias ocasiones destaca las formaciones artísticas de las que se compone la poseía gauchesca:

Si no condenamos a Martín Fierro, es porque sabemos que los actos suelen calumniar a los hombres. Alguien puede robar y no ser ladrón, matar y no ser asesino. El pobre Martín Fierro no está en las confusas muertes que obró ni en los excesos de protesta y bravata que entorpecen la crónica de sus desdichas. Está en la entonación y en la respiración de los versos; en la inocencia que rememora modestas y perdidas felicidades y en el coraje que no ignora que el hombre ha nacido para sufrir. Así, me parece, lo sentimos instintivamente los argentinos. Las vicisitudes de Fierro nos importan menos que la persona que las vivió. Expresar hombres que las futuras generaciones no querrán olvidar es uno de los fines del arte; José Hernández lo ha logrado con plenitud³³.

Pero como se lee, también se resalta una moral del sujeto interviniente. Los cambios terminológicos irán de gaucho a matón, orillero, malevo hasta desertor de la justicia. Sus cuentos *Biografía de Tadeo Cruz* o el cierre paradójico no solo literario sino también metafísico que marca *El fin* así lo harán:

Era un paisano decente, respetado de todos y respetuoso, ahora es un vagabundo y un desertor. Para la sociedad, es un delincuente, y ese juicio general hace que lo sea, porque todos propendemos a parecernos a lo que piensan de nosotros³⁴.

La figura que se construye del hombre también encuentra su contrapunto en el de la mujer, en figuras que van aparecer de las formas más disímiles en *Hombre de la*

³³ BORGES - GUERRERO, *El Marín Fierro*, p. 26.

³⁴ BORGES - GUERRERO, *El Marín Fierro*, p. 19.

esquina rosada, La intrusa, Ulrica o Emma Zunz. Una Juliana inculta y primitiva encuentra su contracara en una Ulrica intelectual, independiente y feminista: “-Soy feminista -dijo ella-. No quiero remedar a los hombres. Me desagradan su tabaco y su alcohol”³⁵.

A la parda Arredondo emparentada a sus quehaceres “exclusivos” de una mujer o la Lujanera tratada como un trofeo, un objeto que pasa a las manos del más valiente sin tener ningún protagonismo posible, se le opone una activa y partícipe protagonista Emma Zunz, que moviliza y replantea toda una idea de justicia. No solo desde un debate epistemológico sino también la relación más general entre género femenino y justicia, lo que constituye una categoría aparte. Lo que Josefina Ludmer indica como “el relato de las mujeres que matan hombres para ejercer una justicia que está por encima del estado, y que parece condensar todas las justicias”³⁶.

La narrativa pone a la luz estereotipos femeninos que invitan a repensar las formas en que se sostienen y pueden ser contruidos en la sociedad. Jorgelina Corbatta entiende que el mismo Borges “es consciente de esa brutalidad irredenta en el tratamiento de la mujer”³⁷. Quizá por ello indica en *El muerto* que “la mujer, el apero y el colorado son atributos o adjetivos de un hombre que él aspira a destruir”³⁸ y resalta en *El duelo* como la sociedad les otorga determinados roles y les niega otros:

Las columnas de los diarios le consagraron largas necrología, de la que todavía son de rigor en nuestro país, donde la mujer es un ejemplar de la especie, no un individuo. Fuera de alguna apresurada mención de sus aficiones pictóricas y de su refinado buen gusto, se ponderó su fe, su bondad, su casi anónima y constante filantropía, su linaje patricio -el general Glencairn había militado en la campaña del Brasil- y su destacado lugar en os más altos círculos³⁹.

³⁵ BORGES, *Cuentos completos*, p. 360.

³⁶ LUDMER, *El cuerpo del delito. Un manual*, p. 96.

³⁷ CORBATA, *Las narrativas de la guerra sucia en Argentina: Piglia, Saer, Valenzuela, Puig*, p. 94.

³⁸ BORGES, *Cuentos completos*, p. 202.

³⁹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 327 a 328.

Así, Vera Karam de Chueiri expresa que “la literatura, la filosofía y el derecho en sus narraciones y en las relaciones entre sus narraciones problematizan sus identidades así como la identidad de sus sujetos”⁴⁰. En este sentido la categoría de análisis que proponemos se aparta de las visiones esencialistas que pretender ver en el sujeto principios inamovibles y esencialista, y le reconoce un carácter institucional⁴¹.

El núcleo pulveriza el pensamiento, obliga a indagar en creaciones potenciales y humanas. No hay nada universal, solo nombres, recortes que hacemos sin la necesidad de responder a entidades trascendentales. La idea del nombre como creador y capaz de modelizar la realidad desde las palabras no solo fija una concepción en términos de libertad sino también una forma de comprender la realidad que percibimos, entre el hecho y las letras encadenadas. Al igual que el Borges ficcional de *El Aleph* recostado con sus ojos cerrados capaz de ver lo inabarcable.

En este sentido Jaime Rest indica en *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*:

Propicia la apoteosis del movimiento, al declarar: “El nominalismo, antes de la novedad de unos pocos, hoy abarca a toda la gente, su victoria es tan vasta y fundamental que su nombre es inútil. Nadie se declara nominalista porque no hay quien sea otra cosa” (Otras Inquisiciones, 214)⁴².

Como hemos visto en líneas anteriores, los autores Berger y Luckmann sostienen que la sociología del conocimiento tiene como objetivo el análisis de la construcción social de la realidad o dicho en otras palabras se intenta ocupar de todo lo que se considere “conocimiento”, que puede darse de múltiples y diferentes maneras. Esa

⁴⁰ KARAM DE CHUEIRI, “Kafka, identidad(es) y autoridad(es): ejercicios de Filosofía, Derecho y Literatura” en CÁRCOVA, *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, p. 43.

⁴¹ “(Nuestra) identidad es intermediada por recursos institucionales de reconocimiento (...). El estado y el derecho tienen la autoridad para definir la identidad de alguien (la nuestra) y también por qué el estatus de su (nuestra) identidad, una vez establecida por las autoridades, nunca permite una identidad separada por guiones”. (KARAM DE CHUEIRI, “Kafka, identidad(es) y autoridad(es): ejercicios de Filosofía, Derecho y Literatura” en CÁRCOVA, *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, p. 40 a 53.

⁴² REST, *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*, p. 56 a 57.

posibilidad de formar y entender “lo que es”, como una construcción, nos invita a reflexionar en el modo en que modelizamos nuestro entorno no solo desde un plano exclusivamente social sino también jurídico.

En la narración, al igual que el contexto espacio-temporal, los sujetos intervinientes son pasibles de construcción en todo momento, de cada acontecimiento anteriormente relatado. Hay un sinfín de posiciones y construcciones argumentativas que de un modo u otro inciden en el modo en que las conocemos, concebimos y formamos al “sujeto”.

En *El tintorero enmascarado Hákim De Merv* de Borges, el relato necesita de pruebas que el autor cita como fuentes originales, a los fines de darle la veracidad. El narrador se siente exigido a dar muestras de los instrumentos desde los que se ha constituido la fama de su personaje. Muchos ejemplos son capaces de ilustrar esta formación del relato, que creemos mirar desde afuera, de modo acrítico y autoevidente, pero sin embargo no está libre de los procesos de formación subjetiva. Borges ironizará posteriormente sobre este episodio al indicar en *El atroz redentor Lazarus Morell*:

En 1517 el P. Bartolomé de las Casas tuvo mucha lástima de los indios que se extenuaban en los laboriosos infiernos de las minas de oro antillanas, y propuso al emperador Carlos V la importación de negros que se extenuaran en los laboriosos infiernos de las minas de oro antillanas⁴³.

En el espacio interno, los personajes que actúan tampoco lo están. “Mi relato será fiel a la realidad, en todo caso, a mi recuerdo personal de la realidad, lo cual es lo mismo”⁴⁴. Una constante pugna entre el sujeto que se construye y es construido. Esa tensión por establecer la representación correcta, y ante ello se hará todo lo posible por evitar todo intento por cambiar el modelo, rechazando aquellas opiniones que afecten nuestra forma de mostrarnos al mundo, nuestra dignidad, nuestra estética social, en resumen, nuestro honor. Esta suerte correrá “Tom Casto” o “Roger Charles

⁴³ BORGES, *Cuentos completos*, p. 15.

⁴⁴ BORGES, *Cuentos completos*, p. 360.

Tichborne”⁴⁵, quien deberá estar sujeto a noventa días de proceso y escuchar el relato de alrededor cien testigos, a los fines de dar cuenta que no es un impostor, sino que es verdaderamente quien dice ser. El personaje se construye desde las palabras de los sujetos y en este caso la justicia será la encargada de establecer la verdad del mismo. Los individuos son pasibles de construcción constantemente, los cuales deben erigir o en todo caso dar los planos para que se lleve a cabo correctamente, en pos de proteger su honor. Este concepto no solamente implica fama, respeto, dignidad o estima sino algo mucho más importante, la pertenencia a un grupo social, el sentirse “parte de”, evitar el ostracismo social. Perder el honor es perder identidad, el nombre, la forma en que nos conocen y nos tratan.

Y cuando de construcciones del sujeto hablamos, es imposible no implicar la obra de Jorge Luis Borges. Si hay dos temas que aparecen muy latentes y serán grandes movilizadores de varias de sus producciones serán el honor y la infamia. En el mundo borgeano estos dos tópicos tendrán fuerte vinculación con otras temáticas, a saber, el coraje, la cobardía, la delación y la traición. “Abjuré de mi honor, traicioné a quienes me creyeron su amigo, compré conciencias, abominé del nombre de la patria. Me resigno a la infamia”⁴⁶.

El enfrentamiento entre el honor y la infamia será lo que va a permitir que la acción avance en la mayoría de los cuentos de *Historia universal de la infamia*. Los motores que impulsan a los textos son esos dos aspectos, atribuibles solamente a los individuos. Aquí la temática de la delación es central. Nadie quiere que se lo nombre sin previo control de lo que se está diciendo, nadie quiere ser traicionado y quedar como “algo que no es” para con la sociedad. Como “el peor delito que la infamia soporta”⁴⁷, será caracterizada en *Tres versiones de Judas*. Para ello se hará uso de cualquier medio para cuidar de que no cambien el estado de las cosas, sin importar las implicancias, moviéndose en las fronteras del relato oficial y unívoco.

Jaime Malamud Goti entiende que (contario al honor en donde el sacrificio que otros realizan por nosotros justifican nuestro ser en el mundo) la traición socava la posibilidad de la existencia misma. Por ello indica que:

⁴⁵ BORGES, *Cuentos completos*, p. 22.

⁴⁶ BORGES, *Poesía completa*, p. 402.

⁴⁷ BORGES, *Cuentos completos*, p. 170.

La traición nos conecta con la vacuidad de la existencia: con la noción de que nuestra comunidad carece de sentido o justificación; es contingente. Que estamos solos y aislados sin ninguna entidad que nos ampare. A lo mejor, nos muestra que no supimos encontrar sentido a nuestra existencia (...). El traidor es desleal sin ninguna razón valedera que explique esta deslealtad (...). La cuestión empeora cuan la traición es pública porque desafía los motivos que tenemos para creer que nuestra existencia colectiva es valedera⁴⁸.

Esa vida sin sentido, la que Borges ilustra en laberintos, desiertos y juegos de espejo. Los cuentos permiten ver cómo ello genera la necesidad de introducir nuevas normas (para-derecho, derecho no oficial-estatal, alternativo). No es de sorprender que la fuerza física sea la ley general que pretende imponerse sobre la ley estatal. La institucionalización de la violencia prevalece sobre la norma positiva y sus formas de aplicación. Se hace imperioso dado que los personajes no se ven plasmados en las normas. No están comprendidos dentro del relato oficial que maneja una determinada sociedad. La fuerza implica la valentía. El fuerte, el más guapo del baile, el niño rebelde, se harán valer sobre los demás y dar cuentas de quienes son, sin dejar que ningún relato externo los intente cambiar. Pero debe entenderse que la valentía no está representada cómo el derecho personalísimo a estar con “la que sobra lejos a todas”⁴⁹, de la que Francisco Real será dueño y señor, desde sus palabras: “¡Vayan abriendo cancha señores, que la llevo dormida!”⁵⁰. Esa situación no es determinante para el valiente, dado que el amor aparece como un elemento secundario y accesorio. El aspecto romántico se maneja en los contornos, pero lo que no se puede pasar por alto ni manipular es el honor, la idea de mantener una imagen de entereza, lo que implica demostrar quien detenta el poder.

⁴⁸ GOTI, Traición, “Heroísmo y el Sentido de la Existencia: Pensando en Borges y el Mal. Homenaje a Edmundo Hendler”, en ANITUA - TEDESCO (coord.), *La Cultura Penal: Homenaje al Profesor E. Hendler*, p. 413 a 436.

⁴⁹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 52.

⁵⁰ BORGES, *Cuentos completos*, p. 54.

En *Historia universal de la infamia*, los textos no encuentran una vinculación primordial entre el amor y la valentía, como en otros textos literarios. Tal es el caso de *Hombre de la esquina rosada*, el único relato del libro que prescinde de los subtítulos. Allí el duelo es la acción que resalta, porque en ella se debate no ya la vida y la muerte, circunstancias también subsidiarias, sino el coraje y la cobardía, la necesidad de imponerse sobre el otro y evitar todo tipo de fisuras y comentarios no controlados. Al igual que estos hombres de pueblo, en *El proveedor de iniquidades Monk Eastman*, la justicia tendrá solamente un papel de contralor, viéndose superados en sus fuerzas por las bandas que actuaban fuera de la ley, el gobierno estatal: “Los políticos eran más aptos que todos los revólveres Colt para entorpecer la acción policial”⁵¹, instan a los jefes vandálicos que lo resuelvan con un match de boxeo. La fuerza mediando entre ellos dos, sin ninguna participación del estado (policía), es la que decide y se impone. Lo que esconde, lo que subyace en ellos es un acto hombría y valentía que no es otra cosa que mantener el honor y ser alguien en términos de sociedad, la búsqueda de la identidad, al igual que:

Esa desesperada noche en la que un sargento de la policía rural grito que no iba a consentir el delito de que se matara a un valiente y se puso a pelear contra sus soldados, junto al desertor Martín Fierro⁵².

Una idea tan fuerte y celada desde tiempos remotos desde las herramientas normativas⁵³. Ello da cuentas del carácter jurídico que adquieren las categorías de honor e infamia⁵⁴. Nadie puede quedar afuera del discurso de “lo normal y lo social”. Por ello,

⁵¹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 36.

⁵² BORGES, *Obras completas*, p. 658.

⁵³ Véanse el Título II desde el artículo 109 a 117 bis. del *Código Penal* de la República Argentina; el Título XI desde el artículo 205 al 216 de *Código Penal* de España; el principio legal “The right to privacy” o el artículo primero y duodécimo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

⁵⁴ En *La verdad y las formas jurídicas*, Foucault da cuentas de que en el derecho germánico no existió un tercero imparcial en el pleito, o la administración de la justicia en un solo órgano capaz de resolver las controversias. Los problemas se resuelven solo entre los individuos en disputa. Pero con una salvedad; solo había dos casos en que debía hacerse partícipe la acción pública, una la homosexualidad y la otra la traición. La traición exigía la participación de la comunidad, una reparación colectiva al individuo. Vemos como una acción pública se hace necesaria para sanear un mal privado y al mismo

la delación estará estrechamente vinculada al honor, como un acto de total traición. El delator no es otra cosa que un sujeto haciendo cumplir las normas de una determinada sociedad. El que denuncia está indicando que alguien no está siguiendo el relato oficial y que debe ser encauzado. Es el instrumento por excelencia del que se vale el poder para controlar a los sujetos de modo indirecto. La dificultad de controlar particularmente a cada individuo hace que le otorgue tanta importancia al acto declarativo de los sujetos, observadores participantes de una determinada situación. El sujeto delatado se siente traicionado porque se lo introduce en otro mundo discursivo del cual era ajeno, pero que ahora debe empezar a hablar.

Virgil Stewart delata a Morell⁵⁵, hecho que obliga a la justicia a cercar su casa. Desde allí tendrá que dar cuentas de sus formas de vida y saldar todas sus iniquidades. La justicia se vale del modelo de la “inquisitio”, la indagación para poder establecer la verdad jurídica. Se le pregunta al sujeto observante, previo a que jure decir la verdad, que es lo ha visto y oído, para luego llegar a la solución del problema.

Los sujetos encargados de impartir justicia le dan el carácter de certero a las palabras de los testigos, esa ficción que les permite decidir como si ellos mismos hubiesen presenciado el hecho:

La indagación será el sustituto del delito flagrante. Si se consigue reunir efectivamente a las personas que pueden garantizar bajo juramento que vieron, si es posible establecer por medio de ellas que algo sucedió realmente, podrá obtenerse indirectamente a través de la indagación y por intermedio de las personas que saben, el equivalente del delito flagrante⁵⁶.

tiempo público. La idea de la participación comunitaria no se dará en todos los tiempos y espacios, pero lo que sí es interesante observar es esa doble ofensa a los dos espacios internos y externos de los individuos. Así como es una herramienta pública también será en otro espacio una herramienta privada para reclamar el lugar y la participación que a cada uno le corresponde en la vida pública.

⁵⁵ BORGES, *Cuentos completos*, p. 19.

⁵⁶ FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*, p. 61.

Ello hace que se logre: “Una nueva manera de prorrogar la actualidad, de transferirla de una época a otra y ofrecerla a la mirada, al saber, como si aún estuviese presente”⁵⁷.

La delación es una opción muy fuerte dado que a través de ella los sujetos deciden participar o no participar de ese relato oficial que los nombra e instituye de una forma determinada y exclusiva. Jugar el juego que les propone la ley, dándoles las categorías por ella establecidas. La confidencia hecha pública nos introduce en ese nuevo espacio, que se pretendía evitar, el jurídico.

El derecho establece su verdad jurídica a través del relato. La mayoría de los relatos de *Historia universal de la infamia* plasman claramente esta forma de actuar. En *El atroz redentor Lazarus Morell*, *La Viuda Ching, pirata* o *Historia de los dos que soñaron*, se hace necesaria la participación de un tercero que dilucide el grado de verdad de lo que se ha dicho.

Las decisiones no se establecen en un plano de igualdad entre dos sujetos que tienen un problema. Ahora hay un tercero implicado que no solo controla sino que también indica lo que corresponde. La fuerza monopolizada en un órgano poseedor de la verdad. Ahora se instituyen los medios de prueba, se les otorga la calidad de validas o inválidas a los fines de establecer la solución correcta del caso. Es una sola y unívoca forma de solucionar. La norma estatal imponiéndose a todos los espacios, justificando el uso de la fuerza en sus más variados aspectos. Sea con la cárcel: “Arthur Orton (alias) Tom Castro fue condenado a catorce años de trabajos forzados”⁵⁸; o sea la pena de muerte, como con el veredicto del sheriff comisario Garret, que saca su revólver y le descerraja un balazo en el vientre al asesino desinteresado Bill Harrigan. Esta delegación de justicia en manos de una institución atraviesa muchos cuentos del primer libro de Borges, desde un estado imperial omnipotente hasta o el castigo expresado en “el verdugo con la espada de la justicia”⁵⁹. Todos aquellos que han sido delatados, traicionados o infamados terminan siendo oprimidos por el relato estatal y ello gracias a la confidencia de uno o varios sujetos dispuestos a confesarlo todo. El poder otorgado a la palabra es enorme, un solo comentario permite constituir como “delincuente” a un sujeto.

⁵⁷ FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*, p. 61.

⁵⁸ BORGES, *Cuentos completos*, p. 26.

⁵⁹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 66.

El silencio, el respeto por el sujeto y su honor, corren por otro camino distinto. Ello no nace de la nada, sino que hay que ganárselo y la valentía expresada en términos de fuerza es el instrumento por excelencia. Un sujeto que irrumpe, se impone, hace valer su persona y no deja menoscabarse es capaz de mantener a todos silenciados y al mismo tiempo constituirse como un redentor, sin necesidad de exigir un órgano distinto, como el estado.

Tal es el caso de *Hombre la esquina rosada*, que va por fuera del relato, no solo porque es el único cuento sin subtítulos sino porque propone otra perspectiva. No es necesaria la institucionalización, no se quiere la participación del estado sino que la solución solo se consigue con la intervención de los implicados. Foucault indica que esta forma del:

Derecho es una forma singular y reglamentada de conducir a la guerra entre los individuos y de encadenar los actos de venganza (...). Entrar en el dominio del derecho significa matar al asesino, para matarlo de acuerdo con ciertas reglas cumpliendo ciertas formas⁶⁰.

Y continúa:

La prueba termina por una victoria o un fracaso. Siempre hay alguien que gana y alguien que pierde, el más fuerte o el más débil, un resultado (...); (...) La sentencia no existe; la separación de la verdad y el error entre los individuos no desempeña papel alguno, existe simplemente la victoria o el fracaso⁶¹.

La verdad establecida de modo inmediato, la verdad del más fuerte, como única regla exigida, ejemplificada en ese match de boxeo entre Monk Eastman y Kelly para dirimir sus disputas y funcionando como veredicto final. Ese quiebre lo hace *Hombre de la esquina rosada*. Los testimonios silenciados, la fuerza de la palabra compartida, las

⁶⁰ FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*, p. 48.

⁶¹ FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*, p. 52.

pruebas comunes, son los instrumentos para arribar a lo que debe ser. Nadie osa cuestionar la incitación a duelo por parte de Francisco Real. Está institucionalizado tanto su actitud e invitación como sus posteriores consecuencias, no dispuestas a compartir con la ley. No es necesaria la presencia de un tercero. Un espacio que no tiene intenciones ni ánimos de querer formar parte y emparentar con la ley oficial. La dualidad temática vuelve a aparecer en esa tensión entre fuerzas y corajes, donde se resuelve lo que el grupo decide: “Era la policía. Quien más, quien menos, todo tendrían su razón para no buscar ese trato, porque determinaron que lo mejor era traspasar el muerto al arroyo”⁶².

Ninguno quiere la participación de otro, el miedo latente de perder su identidad bajo otro discurso, de no sentirse igual al otro. Sujetos que han sido “sujetados” a una forma de verse y participar en su entorno. La ideología así unida indefectiblemente a los límites de lo cognoscible. Los significados ocultos y el poder forman una estructura cerrada, que se autoabastece y se transforma sobre sí misma:

El “núcleo” preideológico de la ideología consiste, entonces, en la aparición espectral que llena el hueco de lo real. Esto es lo que no tienen en cuenta todos los intentos de trazar una línea clara de separación entre la “verdadera” realidad y la ilusión (o de fundamentar la ilusión de la realidad): si (lo que experimentamos como) la “realidad” debe emerger, algo debe ser excluido de ella; es decir, la “realidad”, como la verdad, por definición, nunca está “completa”⁶³.

Desde una maquinaria sutil, la ideología convierte al sujeto en parte de su estructura (con límites, reglas, obligaciones, derechos). Lo constituye como parte propia de “su reflexión práctica”. El individuo percibe la idea de “sujeto” como natural a la sociedad, necesario y único. Sin embargo la noción conceptual es prescindible e intercambiable. Las relaciones imaginarias forjadoras de subjetividades comprenden imágenes, prácticas, conceptos, construcciones y estructuras adoptadas a nivel

⁶² BORGES, *Cuentos completos*, p. 56.

⁶³ ZIZEK, *Ideología. Un mapa de la cuestión*, p. 32.

inconsciente. Dentro de este campo la ideología funciona como el marco de representación sobre el que se construyen los sujetos en sus condiciones reales de existencia. Crea el mapa imaginario que comprende la totalidad dentro de la cual desarrolla sus mecanismos. Pone nombres, da derechos, todo ello está previsto: “En fin, cada uno nace en donde puede”⁶⁴.

En este sentido, Göran Therborn sostiene que de modo tajante y taxativo la ideología constituye la subjetividad humana. La ideología constituye los individuos como sujetos, los reconoce como tales, pero al mismo modo los excluye porque dicha subjetividad es construida desde dimensiones imaginarias que lo hacen desconocer y eluden sus reales condiciones de vida. En ello radica la nueva dimensión atribuida a éste fenómeno, en que no se trata solamente de una visión deformada de la realidad ni de un instrumento necesario en las relaciones de producción sino también de la producción, construcción y conservación de subjetividades. El individuo accede a una estructura que le permite participar en su constitución como sujeto pero dicha participación lo sujeta y lo estereotipa, es decir, la función de la ideología es otorgarle participación al mismo tiempo que se la niega. La estructura ideológica establece una determinada producción de sujetos humanos. Establece los límites de identificación, formación y construcción social de la subjetividad.

El derecho en *Hombre de la esquina rosada* solo posee un aspecto formal. La ley (policía) es testigo pasivo de que se cumple con la aparente regularidad del buen desarrollo y cumplimiento de la normativa. Las únicas pruebas son las que quedan entre ellos, lo que entre ellos se dijeron y lo que entre ellos ha sido aceptado.

El rechazo a las normas por medio de ese silencio latente, el común acuerdo: “Cuando los de la ley entraron vieron que al baile estaba más o menos animado”⁶⁵. Ese mutismo que se mantendrá hasta en el mismo finado momentos antes morir, conservando y manteniendo en todo momento lo que fue a buscar al baile, su honor. Nunca delata (“El hombre no estaba para explicar”⁶⁶) y sabiendo que su muerte se acercaba (“-Un muerto, amigo -dijo entonces el Corralero”⁶⁷), solo se limita a dar y darse una muerte espectacular y digna de un hombre. El duelo no es vida o muerte,

⁶⁴ BORGES, *Cuentos completos*, p. 305.

⁶⁵ BORGES, *Cuentos completos*, p. 57.

⁶⁶ BORGES, *Cuentos completos*, p. 55.

⁶⁷ BORGES, *Cuentos completos*, p. 55.

porque el honor los sobrevive a ambos espacios. Lo que importa es lo que vendrá después, lo que se deja en la memoria y pocos van a poder olvidar.

Esa lucha por el discurso en términos de cómo se nos constituye (honor, dignidad) está interesantemente traducida en varios aspectos, pero hay uno que funciona como sinónimo del honor, sobre el cual Borges pretende exponer a través de sus personajes y su imperiosa necesidad de mantenerse incólumes, a saber, el nombre. Enfrentado a la delación y la vez como el mejor vehículo de ésta para poder desplegarse. Ello que las diferentes legislaciones del mundo se han encargado de proteger y considerar elemento inevitable y necesario. Tan necesario que Borges se encarga de ponerlo en casi todos los títulos de su libro sobre la historia de la infamia, dato aparentemente menor pero que de un modo u otro nos indica que un hombre se co-implica con el otro. Donde aparece uno (infamia) el otro deja de existir (nombre). El mismo juego que enfrenta a los diferentes y al mismo tiempo los mismos Villari en *La espera*.

Pero *a contrario sensu* de lo que se piensa como algo con lo cual no podríamos vivir, lo interesante es que varios de los personajes van a querer lo contrario, que no se los instituya desde el nombre, y si pudieran no tenerlo mucho mejor. Lo que unos ven como un derecho necesario e inviolable otro lo toman como un obstáculo para poder actuar libremente en sus espacios: “Esas fintas graduales (penosas como un juego de caretas que no se sabe bien cuál es cuál) omiten su verdadero nombre -si es que nos atrevemos a pensar que hay tal cosa en el mundo”⁶⁸.

La revelación de un tercero apunta directamente al nombre, elemento cardinal para poder identificar al culpable. Por ello es que la actitud adoptada frente al nombre variará en tanto que haya un común acuerdo por no dejar intervenir a ley estatal o por dejarla introducirse.

Cuando sucede este último caso, se hace imperioso protegerse de la persecución estatal que pretende aplicar su ley y condenar a los sujetos que no están dispuestos a acatarla y con ello menoscabar su dignidad, su honor. La opción que adopta Morell es cambiar de nombre, Silas Buckley. Mismo camino recorre el impostor Tom Castro, quien transforma su identidad. La dificultad de saber quién es quién está mediada por el nombre, como instrumento certero de conocimiento. En sus inicios el cuento reza: “Ese

⁶⁸ BORGES, *Cuentos completos*, p. 33.

nombre le doy porque bajo ese nombre lo conocieron (...). Y es justo que lo asuma otra vez, ahora que retorna a estas tierras”⁶⁹.

La Viuda Ching conserva su nombre en todo el relato pero al dejar su vida de pirata rendida frente a la fuerza imperial decide cambiarlo, situación que le va a permitir moverse nuevamente en su vida delictiva, bajo otra identidad y por ende otra persona totalmente distinta: “Dejó de ser la viuda; asumió un nombre cuya traducción española es Brillo de la Verdadera Instrucción”⁷⁰.

El nombre juega un papel crucial en las historias, porque la justicia se introduce en él y lo categoriza de una determinada manera, tal como lo hace con Kotsuké No Suké: “La Torre de Takumi no Kami fue confiscada; sus capitanes desbandados, su familia arruinada y oscurecida, su nombre vinculado a la execración”⁷¹.

En todas estas situaciones hay una necesidad por cambiar la identidad. Sin embargo, en otros pasajes varía la actitud adoptada frente al nombre. Es el espacio en el que irrumpe apaciblemente Francisco Real. El galpón de Julia, el lugar público que reúne a todos y muestran quien es quien. No en vanos sus primeras palabras son: “-Yo soy Francisco Real, un hombre del Norte. Yo soy Francisco Real, que le dicen el Corralero”⁷².

Desde su inicio se presenta desde el nombre, no solo una sino dos veces. Sin miedo alguno de que lo delaten allá afuera con la ley. Casi como si no fuera necesaria otra presentación, el mote es capaz de dar toda una radiografía de quien está hablando, contiene todo lo que representa y es capaz de constituir al sujeto. Es necesario conservarlo, reivindicarlo y eliminar otros nombres, sacarlos del mismo espacio para no ver menoscabada la propia construcción. Así que termina su frase diciendo:

Andan por ahí unos bolaceros diciendo que en estos andurriales hay uno que tiene mentas de cuchillero, y de malo, y que le dicen el Pagador. Quiero encontrarlo pa que me enseñe a mí, que soy naidés, lo que es un hombre de coraje y de vista⁷³.

⁶⁹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 22.

⁷⁰ BORGES, *Cuentos completos*, p. 31.

⁷¹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 42.

⁷² BORGES, *Cuentos completos*, p. 53.

⁷³ BORGES, *Cuentos completos*, p. 53.

“Queda muy chico”, como se dirá en el *Adán Buenosayres* de Leopoldo Marechal, “el galpón de chapas de cinc ubicado entre el camino de Gauna y el Maldonado”⁷⁴, para dos hombres de nombres, solo uno debe estar y eso se mide con el coraje, en términos de violencia. Uno queda, el otro es confinado a la infamia. Rosendo Juárez, el retado, decide no hacer nada, una parsimonia lo envuelve, no se deja llevar por la mujer que lo alienta ni la muchedumbre que lo incita obligadamente al duelo, al mismo tiempo que con ello exige un jefe redentor para que marque el orden, las normas y el paso de las acciones así como el ritmo musical de las cosas metafórica y literalmente: “Les gritó a los musicantes que le metieran tango”⁷⁵. Juárez nos hace “creer que era un hombre”⁷⁶. Ese acto ensalza a uno de los protagonistas, el otro infamado debe dejar el espacio. Ya no pertenece a ese universo simbólico donde todo se mide en término de leyes autogeneradas y sostenidas desde la violencia. Ese espacio que no tiene intenciones ni ánimos de querer formar parte y emparentar con la ley oficial, cuya expresión de fuerza se dará en la policía. El nombre del guapo puede lucirse, porque nadie va decir nada. La fuerza lo instituye como tal y el nombre lo mantiene altivo hasta su próxima disputa por el honor. Disputa que no será otra cosa que la pugna por manejar la palabra. Hablar del otro, decir algo de él, informar, denunciarlo, exponerlo y desnudarlo. Construirlo desde el relato, siempre de manera intencionada, siempre orientado hacia algo. Esa delación como acto de habla e implicada en el espacio del poder. Hay quienes tienen el derecho de hablar y establecer la verdad:

Era el discurso pronunciado por quien tenía el derecho y según el ritual requerido; era el discurso que decidía la justicia y atribuía a cada uno su parte; era el discurso que, profetizado por su porvenir, no solo anunciaba lo que iba a pasar, sino que contribuía a su realización, arrastraba consigo la adhesión de los hombres y se engarzaba así con el destino⁷⁷.

⁷⁴ BORGES, *Cuentos completos*, p. 52.

⁷⁵ BORGES, *Cuentos completos*, p. 54.

⁷⁶ BORGES, *Cuentos completos*, p. 54.

⁷⁷ FOUCAULT, *El orden del discurso*, p. 20.

El lenguaje se presenta como hacedor de mundos posibles. La posibilidad de decir algo y constituirlo como tal. El discurso nos puede constituir desde un lugar el cual no estamos dispuestos a soportar. Al vernos expuestos de un modo diferente a nuestra carta de presentación, al ver que la recepción no es la misma, el problema de caer en la infamia y la posibilidad de no pertenecer al mundo social. Por ello es que hay un grupo dispuesto a oponerse a formar parte de un determinado discurso. En términos jurídicos, las normas interpelan al sujeto que ellas mismas constituyen⁷⁸.

La formación de la persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones es una construcción, que tienen implícita o explícitamente en cuenta una determinada serie de discursos antropológicos, sociológicos, culturales, entre otros: “El casi niño que al morir a los veintiún años debía a la justicia de los hombres veintiuna muertes - ‘sin contar mejicanos’”⁷⁹.

La búsqueda de la verdad, el discurso hegemónico, la delación como forma de verdad, la infamia y la cobardía en la que nos vemos inscriptos a causa de ese acto acusatorio, la constitución del sujeto desde la palabra y la parte importante que cumple el nombre como principal imagen de presentación y su obligación por proteger: todas estas cuestiones son categorías pasibles de construcción desde una miríada de discursos, entre ellos el discurso jurídico. Entre sus líneas nos habla de persona, propietario, acusado y acusador, juez, matrimonio, pena de muerte o fallo jurídico. Todo ellos cambiantes, efímeros en su significado, imposibilitados de poder establecerlos como parámetros de verdades autoevidentes e ideales. Las múltiples formas de la cultura poseen diferentes puntos de vistas respecto del modo en que van a entender y significar las entidades jurídicas. Lo que para nosotros puede ser un deshonor y un acto de cobardía; para otros será un acto de total valor o de liberación como lo planteaba el mismo Séneca. Lo que para algunos es un acto aberrante sin la posibilidad de poder acceder a ciertos espacios como la negación a ser enterrado en un cementerio o la confiscación de todos sus bienes, para otros es un acto de honor y reconocimiento, como sucede en el encuentro entre incivil maestro de ceremonias Kotsuké No Suké y los oficiales que fueron en su búsqueda y “le rogaron que se suicidara pero en vano

⁷⁸ En este sentido expone Ruiz que “los hombres toman conciencia de ser hombres, a través de toda una red de mediaciones que los condicionan, y determinan las relaciones que pueden establecer unos con otros, constituyéndolos como sujetos”. RUIZ, *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*, p. 129.

⁷⁹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 37.

propusieron ese decoro a su ánimo servil. Era varón inaccesible al honor, a la madrugada tuvieron que degollarlo”⁸⁰.

El relato continúa:

La Suprema Corte emite su fallo. Es el que esperan: se les otorga el privilegio de suicidarse. Todos lo cumplen, algunos con ardiente serenidad, y reposan al lado de su señor. Hombres y niños vienen a rezar al sepulcro de esos hombres tan fieles⁸¹.

Los enfrentamientos textuales en Borges a través de sus personajes son un espacio indeterminado en el que el fin de sus motivaciones racionales da lugar a los impulsos pasionales, tal como lo ha expresado hacia el siglo XVII el dramaturgo francés Jean Racine en su incontinente *Freda*. El corte es tajante. Sabemos que va haber duelo, persecución, palabras adustas, muerte, un cobarde y un valiente, la justicia, varias o ninguna. Extremos en los que se debate la identidad, forma de forjar un sujeto capaz de diferenciarse y hacerse nombre en medio de la sociedad.

Los cuentos se inician con sus nombres como un índice que nos indica a qué atendernos. Casi son innecesarios los adjetivos calificativos posteriores, el solo nombre nos permite saber con qué personas vamos a tratar. Borges interesantemente conjuga el título general en su última palabra “infamia”, con los nombres propios que marcan los posteriores cuentos. El nombre expresa un poder que se debe mantener constantemente. No solo con el cuerpo sino también con el lenguaje. En términos físicos, la violencia se ejerce sobre el cuerpo, a costas de la vida misma, en términos lingüísticos. La vida o la muerte se debaten en términos lingüísticos. No se imprimen sobre el cuerpo como representación física sino como formación discursiva.

Esta narratividad, que se imprime en el sujeto, parece deslizarse en determinados pasajes borgeanos una eximición de la culpa. Esta arbitrariedad que el lenguaje permite lleva a Borges en más de una ocasión a proponer diferentes propuestas de acción de una misma persona. Quizá esa falta de esencialismo en el individuo permita entenderlo como un espacio abierto. Su cuento *Tres versiones de Judas* será un claro ejemplo de

⁸⁰ BORGES, *Cuentos completos*, p. 44.

⁸¹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 44.

ello. En mismo sentido su ensayo *El verdugo piadoso*, el autor argentino relata la culpa de Francesca en el Infierno y los intentos de justificación, estableciendo cuatro conjeturas posibles sobre un acto que quizá es “urgido por una historia pretérita y quizá por la historia del universo”⁸². Situación que tendrá incidencia en otro espacio que Borges trama de manera constante, la ley entre lo metafísico y lo humano⁸³. Por ello es que el contexto en las producciones borgeanas es trascendental sobre las personas implicadas por el relato. No solo como recurso lingüístico que ambienta el relato sino como condicionante. Las ideas de culpa, justicia, norma cobran un pluralismo difícil de rebatir. Eso que Borges en *El tango* llama “la inocencia del coraje”⁸⁴. En esta misma línea irán *El puñal*, *Los compadritos muertos* y *El condenado*:

Jorge Luis Borges invierte los rasgos estéticos y éticos del estereotipo criminal que originó y permitió sistematizar el pensamiento criminológico positivista. Su literatura puede ser recorrida con el propósito de constituir la visión criminológica que se deriva de esa inversión. En sus ensayos y cuentos incluso en la poesía y otras ficciones, dejó huellas útiles para este rastreo a través de personajes, argumentos, mitos, diálogos y reflexiones que no sólo se refieren al crimen y su circunstancia sino, también, al estado y las instituciones relacionadas con ese mundo al margen de la ley, es decir que esas referencias se insertan en una dimensión política e ideológica que forma parte de este recorrido⁸⁵.

⁸² BORGES, *Cuentos completos*, p. 15.

⁸³ Véanse los cuentos: Historia de los dos que soñaron; Tlön, Uqbar, Orbis Tertius; Tres versiones de judas; La secta del fénix; Emma Zunz; La escritura de dios; Los dos reyes y los dos laberintos; La espera; La secta de los treinta. Los poemas: Casi juicio final; In memoriam A.R.; Del infierno y del cielo; Una mañana de 1649; Juan, I, 14; Fragmentos de un evangelio apócrifo; Tamerlán (1336-1405); El forastero; Cristo en la cruz; Milonga del muerto; 1983; Los conjurados. Los ensayos: Prólogo de Nueve ensayos dantescos; El último viaje de Ulises.

⁸⁴ BORGES, *Poesía completa*, p. 197.

⁸⁵ POQUET, *Borges y la criminología. Una criminología literaria crítica*, “Derecho Penal y Criminología”, año 2014, n° 09, p. 73.

Junto a estas perspectivas, las ideas de la infamia y la traición serán directrices en Borges⁸⁶; hay quienes han visto en ello una fuerte incidencia biográfica⁸⁷. Capaces de cruzar transversalmente gran parte de su obra, dichos conceptos permiten dar cuenta de cómo las subjetividades revisten una estructura mucho más compleja que el simple nominalismo. La idea de sujeto se va nutrir de otras perspectivas que irán imprimiendo su desarrollo de una determinada manera, lo que implica en simultáneo el rechazo de otras concepciones. Este espacio arbitrario y fascinante en el que nos inserta lo literario, también es compartido por el espacio jurídico. El derecho no aparece después del sujeto sino que viene a constituirlo, a ponerlo en situación, a contextualizarlo en un determinado orden, en definitiva sujeta al sujeto a un entramado particular. La ley las nombra, resignifica y les da su lugar correspondiente en el entramado social... “lex, ergo sum”.

2) EL SUJETO DE DERECHO

*¿Qué iba a salir de esa basura sino nosotros, gritones
pero blandos para el castigo, boca y atropellada no más?.-
Hombre de la esquina rosada*

En *Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica*, Mariano Maresca intenta abordar la temática del sujeto desde nuevas perspectivas, intentando no caer en lo que se sostiene comúnmente al trata dicho espacio, sino elaborar “un discurso sobre el sujeto que fuera dependiente de un pensamiento no secularizado, idealista y humanista”⁸⁸. Poder deconstruir la concepción clásica de sujeto implica la fragmentación de tópicos marcadamente modernos como verdad y razón. Por ello, la crítica no solo alcanza al derecho como discurso ordenador sino a todos los saberes que participan en su formación.

⁸⁶ Véanse los cuENTOS: La forma de la espada; La rosa de Paracelso; Tema del traidor y del héroe; La otra muerte; El indigno; Tres versiones de Judas.

⁸⁷ BORGES - DI GIOVANNI, *Autobiografía*.

⁸⁸ MARESCA, *Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica*, “Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM”, p. 144, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/viewFile/3139/2939>

La perspectiva de un sujeto libre y autónomo pasa a ser entendido como individuo sujetado e históricamente constituido. No se trata de “sujetos de derecho”, sino del derecho que sujeta individuos a un determinado espacio y los constituye de una determinada manera. Emmanuel Kant dice en este sentido:

El niño ilegítimo que viene al mundo nace al margen de la ley (fuera del matrimonio) y, por lo tanto, queda fuera de la protección dispensada por ella. Se ha introducido de rondón en la comunidad (a modo de contrabando), por lo cual está bien puede ignorar la supresión de su existencia⁸⁹.

No hay un ente inicial o si se quiere una construcción originaria, porque no hay sujeto por fuera de la interpelación: “El derecho interpela al mismo sujeto que constituye y de ese modo la estructura ficcional del discurso mantiene su propia integridad”⁹⁰.

El discurso jurídico forma, desplaza, silencia, censura y excluye desde su red racional en torno a la idea de orden que pretende instaurar. El abordaje interdisciplinario y narrativista propuesto intenta desmitificar la enraizada noción de un sujeto libre y autónomo, con todo lo que ello implica. Su propuesta apunta a desarticular estos espacios ficcionales como cualidades esenciales de lo humano, para dar cuentas de que las formas sociales lo constituyen y sostienen como tal:

Los hombres no son “sujetos de derecho” sino que son “sujetos barrados”. El derecho los interpela y los constituye. Interpelación y constitución remiten a la dimensión ideológica del discurso jurídico. La interpretación no es única, el derecho interpela de modos diversos y múltiples, no hay todo un juego interpelatorio heterogéneo⁹¹.

⁸⁹ ARAMAYO, *Immanuel Kant. La utopía moral como emancipación del azar*, p. 185.

⁹⁰ RUIZ, *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*, p. 68.

⁹¹ RUIZ, *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*, p. 93.

Estas interpelaciones se dirigen a selectos individuos ya constituidos como sujetos de derecho. El papel ficcional permite mantener vigente el desarrollo del discurso. El “como sí” hubiese un sujeto de derecho en el origen al cual se alude, califica, permite, prohíbe. Las palabras jurídicas van imprimiendo marcas en los individuos y funcionarán no solo internamente en el plano del derecho sino en el imaginario social⁹².

Relaciones de poder que intentan invisibilizar las condiciones históricas que forman el sujeto o mejor dicho los procesos de subjetivación, al mismo tiempo que cierran la disputa por su ruptura conceptual y simbólica. Si hemos de entender el derecho como discurso debemos tener en cuenta su dimensión simbólica. Lo jurídico es parte de la cultura como práctica social, crea mundos ficcionales, legítima o deslegítima. Crea realidades, ordenando, prohibiendo, permitiendo o negando. Está cargado de historia, por lo que cualquier lectura meramente normativa omite erróneamente demás factores e intereses intervinientes en su formación. El derecho es capaz de ampliar o restringir el acceso a su discurso.

Indagar en torno al concepto jurídico de “sujeto”⁹³, implica introducirse en un terreno signado por la complejidad. Lejos de poder entenderse como un tópico cerrado y constituido, mantiene una constante movilidad y transformación semántica. Por lo tanto, adentrarse en su significado implica analizar cómo se estructuran y ordenan los diferentes discursos epistemológicos intervinientes en su formación. En el ámbito del derecho, el término es ampliamente utilizado en los diferentes tipos de legislaciones, sin embargo no hay un terreno firme sobre la cual apoyarse y poder definir con seguridad que es⁹⁴.

⁹² El delincuente, el criminal, el esposo, la mujer, el buen padre de familia, el propietario, los herederos, todos son categorías desde las cuales ley ubica e iguala en sus espacios de orden: “He estudiado la objetivación del sujeto en lo que llamaré ‘prácticas divisorias’. El sujeto, o bien se divide a sí mismo o es dividido por los otros. Este proceso lo objetiva. Los ejemplos son el loco y el cuerdo; el enfermo y el sano; el criminal y los ‘buenos muchachos’ (...). La forma en que el ser humano se convierte a sí mismo, o a sí misma, en un sujeto”. DREYFUS - RABINOW, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, p. 241 a 242.

⁹³ Entenderemos sujeto de derecho o sujeto jurídico como sinónimo de persona.

⁹⁴ Desde la teoría del derecho, la posición iusnaturalista encontrará su contraposición ante la separación iuspositivista entre ciencia de la naturaleza y ciencia jurídica. En este sentido el mismo Hans Kelsen la entenderá como la “unidad de pluralidad de deberes, de responsabilidades y de derechos subjetivos, es decir la unidad de una pluralidad de normas que determinan estos deberes, responsabilidad y derechos subjetivos”. KELSEN, *Teoría Pura del Derecho*, p. 102.

Para el derecho argentino, los únicos sujetos de derecho son las personas de existencia visible⁹⁵ o de existencia ideal. Resulta paradójico que la palabra “persona” etimológicamente provenga del griego “πρόσωπον” que significa “máscara”. Instrumento teatral que se coloca por delante del rostro del actor. Traspolable al espacio jurídico, la idea de persona no exterioriza su verdadero significado, posiblemente porque no exista tal cosa, sino que en realidad sea un inacabable espacio de pugna semántica, que adquiere diferentes significados según el escenario y el público ante el cual le toque actuar. Ya no se trata de visibilizar y desenmascarar sino de ocupar. En este sentido, como indica Ruiz, “no hay sujeto como unidad indivisible, completa y subsistente, fuera de las formas sociales que los constituyen y de las ilusiones que los sostienen”⁹⁶.

Las posturas que pretenden parapetarse desde insumos esencialistas o puramente normativos no permiten visualizar la complejidad desde la cual los conceptos se construyen y el mismo tiempo, desde los cuales los conceptos construyen cosas. El discurso jurídico construye una red de significaciones que todo lo contiene. Allí indica qué hacer y qué no hacer, lo que se puede decir y que se debe callar. Se presenta como relato hegemónico dispuesto aplicarse sobre las diferentes relaciones sociales, aún aquellas que no se sienten parte integrante del discurso. Primero la ley y luego el matrimonio, primero la ley y luego soy propietario, primero la ley y luego soy persona, primero la ley y luego existo, en definitiva... “lex, ergo sum”.

Esta misma tensión que se genera en torno a estos “entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos, o contraer obligaciones”⁹⁷ se visibilizará también en la instancia que posibilita su existencia, que “comienza con la concepción”⁹⁸. Este enunciado normativo lleva consigo esa máscara jurídica, detrás de ella hay un entramado discursivo más complejo, que lo constituye y sostiene como tal. El mismo significado de “concepción” no puede ser pensado estrictamente en términos normativos, sino que exige un análisis crítico deconstructivo capaz de desandar el derrotero que lo sintetiza de una determinada manera y no de otra. Trabajar sobre la atomización de los saberes que se involucran en la formación de la

⁹⁵ Art. 31 del *Código Civil y Comercial* de la República Argentina.

⁹⁶ RUIZ, *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*, p. 129.

⁹⁷ Art. 141 del *Código Civil y Comercial* de la República Argentina.

⁹⁸ Art. 19 del *Código Civil y Comercial* de la República Argentina.

idea de “concepción” en términos jurídicos, nos lleva a cuestionar sus utilidades y funcionalidades dentro de todo el entramado social.

El entramado de disciplinas desde las cuales se puede analizar y entender la concepción, hace que no se la conciba como una idea autónoma de la situación histórica en que se presenta, sino que es la invitación a recurrir a otras disciplinas a los fines de acceder a una interpretación más amplia y profunda. Las instituciones tienden a ser consideradas, por su prolongación en el tiempo, como entidades naturales, ahistóricas y libres de toda perspectiva constructivista. Sin embargo, en cuanto se agudiza el análisis, se observa que detrás de toda normativa se oculta una multiplicidad de implicancias ideológicas, históricas, sociales y culturales.

El discurso no se agota en su estructura y sus formas. Las líneas, las exclamaciones, las firmas constantes y sonantes al pie del documento, responden a saberes pre-fijados. Las relaciones sociales y con ellas el poder que se inmiscuye como situación estratégica, definen las condiciones en las que cada una de las categorías se va a expresar. Al momento de leer una definición jurídica como la de persona o concepción, no estamos solamente ante un discurso jurídico sino también frente a un instrumento de sentido que permite sostener determinadas estructuras en la actualidad, como la fastuosa idea de justicia o de principios jurídicos. Para ello, el texto va a ir poniendo andamios, refuerzos, conectores y demás aglutinantes a fin de dar con el interés que se pretende apuntar. Los tonos circunstanciales, las frases de poca importancia, las ideas repetidas, las metáforas que embellecen, en definitiva toda una serie de recursos que no pueden pasarse por alto. El derecho está invadido de estas indeterminaciones que pululan por sus frases emotivas, conceptos vagos y el uso de figuras lingüísticas extraordinarias. El universo jurídico se desenvuelve como una práctica discursiva en constante cambio y construcción, cuyos conceptos expresan muchas más posiciones que las que parecen transmitir prescriptivamente. Lo que Francois Ost llamará “juegos del lenguaje infinitamente complejos y enredados”⁹⁹.

En este sentido, debemos entender que el derecho se expresa como una práctica discursiva de la cual no solo se desprenden elementos instrumentales o formales que hacen hincapié en la completitud y consistencia normativa, sino que también participan otros tipos de insumos como la historicidad, la ideología y el poder, entre otros:

⁹⁹ OST, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*, “Academia, Revista sobre enseñanza del derecho”, año 4, n° 8, p. 104 a 105.

La peculiaridad de la red jurídica no es tal que sea imposible escaparse de las líneas de fuerza. Sólo es necesario aprender a identificar cuidadosamente todos los nudos, a reparar los flujos de informaciones, a mostrar las interacciones de las funciones. Se verá entonces que el sentido producido dentro de la red no es totalmente imprevisible, porque siempre hay textos a interpretar; se verá igualmente que las relaciones de fuerza que ahí se desarrollan no son totalmente aleatorias, porque también permanecen jerarquías, especialmente institucionales. Esta interpretación puede ser inventiva, del mismo modo que estas jerarquías pueden ser enmarañadas¹⁰⁰.

El legislador nos declama a grandes voces que hay una persona, un padre, una madre, un hijo, un propietario, un imputado, un usurpador, o un demente. El juez nos dice puntualmente quiénes reúnen estas características. La sociedad recepta, acepta y reproduce dichos encuadres. Estos son los niveles en los cuales se pliega y despliega, forma y maquina el derecho. No solo el objeto de estudio o bien la disciplina como tal será producto de los aportes aglutinados y articulados de la sociedad, sino que también los actores jurídicos activos como pasivos serán constructos mismos¹⁰¹.

Georg Wilhelm Friedrich Hegel en su libro *Fundamentos de la Filosofía del Derecho* plantea que todo ser humano es indefinible por principio. Por el contrario, se va construyendo en el intercambio social. Las relaciones van conformando y decantando una forma de ser del sujeto, cuya contingencia será permeable a nuevos cambios y concepciones de la subjetividad.

Cárcova indica:

¹⁰⁰ OST, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*, “Academia, Revista sobre enseñanza del derecho”, año 4, n° 8, p. 101 a 130.

¹⁰¹ El abogado, el juez, el cliente, el testigo, el perito, las partes, el delincuente, son construcciones semánticas que adquieren significación en un contexto particular dado. Cada uno tiene su papel determinado en el espacio jurídico, y la ciencia, ese discurso formado socialmente, reafirma sus posiciones.

Tres niveles en la estructura del discurso jurídico. El primero constituido por las normas, el segundo por las interpretaciones “técnicas” acerca de las normas, es decir, las que realizan los “operadores del derecho”, paradigmáticamente los jueces, pero también los abogados, los doctrinarios y otros de menor incidencia, como los martilleros, procuradores, practicones, etc. Por último, el de los súbditos, en el que se condensan con mayor eficacia, los elementos imaginarios, los juegos ficcionales y los mitos operativos del derecho. Estos niveles pueden diferenciarse solo con intención analítica, no son “lugares” ni momentos definidos, sino instancias de producción de sentidos que se interceptan y reconstituyen, condensándose circunstancialmente en una decisión judicial, en una ley sancionada, en un contrato o en cualquier otro productor jurídico, para transformarse inmediatamente en una nueva fuente de sentido¹⁰².

En consonancia a estos espacios de producción y reproducción del discurso y su fuerte vinculación con la temática del poder, Entelman distingue tres niveles. En el primero, encontramos: “El discurso producido por los órganos sociales, por los representantes de las instituciones, es decir, por aquellos a los que el mismo discurso autoriza a decir ciertas cosas bajo la aplicación de ciertas reglas precisas y específicas de formación del discurso”¹⁰³. El segundo nivel lo integran “las teorías, doctrinas, discusiones, en definitiva por el producto de la práctica teórica de los juristas y por las alusiones de uso y manipulación del primer nivel o sea por el producto de la práctica profesional”¹⁰⁴. En el último nivel “se juega el imaginario de una formación social. Es el discurso que producen los usuarios, los súbditos, los destinatarios, los desconocedores

¹⁰² CÁRCOVA, *Las teorías postpositivistas*, p. 223.

¹⁰³ ENTELMAN, *Discurso normativo y organización de poder. La distribución del poder a través de la distribución de la palabra*, en MARÍ, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, p. 307.

¹⁰⁴ ENTELMAN, *Discurso normativo y organización de poder. La distribución del poder a través de la distribución de la palabra*, en MARÍ, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, p. 307 a 308.

absolutos, presumidos de conocer puntualmente el contenido de los otros dos niveles”¹⁰⁵.

El gran problema de las “realidades” que el discurso jurídico constituye reside en que marca las diferencias entre un valor, una idea, un modo de pensar al mismo modo que establece jerarquía entre ellos. Es el acto de poder que constituye las identidades y forma relaciones sociales en desmedro de otras. El derecho atravesado por el poder no es un conjunto de normas correctamente encajadas sino que hacen presentes otros discursos, como el moral, el xenófobo, el de la diferencia, el de la razón iluminista. Todo ello acompañado de mecanismos e instrumentos que articulan el fácil cauce de las proyecciones del poder. *Verbi gratia*, que el derecho pretenda proteger a la persona no es una marca definitiva de fundamentos ontológicos, objetivos e universales sino que responde a construcciones de intereses específicamente orientados. Es importante desandar el montaje en que se organizan los relatos y el uso de los criterios de interpretación para conocer los hechos. Sin embargo surge el vacío de comprender, la indeterminación y la impostura por la falta de ubicación desde el punto del cual debemos partir.

Esta indeterminación en torno a la idea de sujeto jurídico, nos indica que estamos frente a un constructo conceptual, cargado de sentido y formado en el tiempo hasta. La injerencia del legislador moldeando qué formato de persona querrá y el juez indicando las entidades que comprende el mismo, dará forma al concepto en su totalidad.

Es así que en este complejo universo, el término persona y más aún, el ámbito jurídico en su totalidad, debería ser necesariamente repensado como instrumento de constitución y formación social¹⁰⁶.

¹⁰⁵ ENTELMAN, *Discurso normativo y organización de poder. La distribución del poder a través de la distribución de la palabra*, en MARÍ, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, p. 309.

¹⁰⁶ En consonancia con ello, Francois Ost al inicio de su texto *Júpiter, Hércules, Hermes: Tres modelos de juez* cita la descripción que se hace de la profesión de los magistrados en la *Revue de l'École nationale de la magistrature*: “No existe de manera evidente ningún otro modelo de referencia, ninguna otra definición unívoca de una profesión que tienda a volverse tal multiforme y pluralista. La constatación, a su vez, se inscribe en la observación de un campo judicial y jurídico definido como ‘heterogéneo y complejo’, de tal manera que las evoluciones en curso impiden ‘toda la referencia a la idea de un modelo’”. OST, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*, “Academia, Revista sobre enseñanza del derecho”, año 4, n° 8, p. 101.

Pensar en el sujeto jurídico apriorísticamente nos lleva a reduccionismos ontológicos o normativos que impiden dar cuentas de las categorías utilizadas para establecer tal estructura de sentido. En este sentido Ruiz expone:

Ese sujeto de derecho libre y autónomo que el derecho afirma es, en sí mismo, una categoría histórica y también lo son las cualidades que se le atribuyen. Corresponde a una determinada organización social y política, donde símbolos e imaginario social se corresponden con ese sujeto libre para actuar y con autonomía de voluntad para decidir¹⁰⁷.

Todas las herramientas analíticas desde las cuales se puede analizar y entender a la persona desde el derecho, hacen que no se la conciba como una reproducción y explicación automática de la situación histórica en que se presenta, sino que es la invitación a recurrir a otros discursos como forma de una interpretación más amplia y profunda.

Sinnúmeros de historias pasadas, justificativos, tratados, mitos, religiones, leyendas, chistes y catástrofes giran en torno a dicho concepto. Nunca tan difícil de asir, de determinar, de juzgar y más cuando se deja a sus intérpretes librados a una de las indeterminaciones más angustiantes, el dilatado y silencioso lenguaje normativo.

Cincuenta y dos caracteres, diez palabras, un enunciado¹⁰⁸; no hay indicios de que pueda haber problemas. Pocos trazos serían capaces de ser entendidos por todos sin mayores complicaciones. Son términos que manejamos comúnmente y cotidianamente, “persona”, “concepción”, “existencia”. No hay motivos para pensar en un desacuerdo y menos para poner en jaque toda una estructura como la judicial. Sin embargo, ocurre todo lo contrario...

¹⁰⁷ RUIZ, *Notas en torno a los fundamentos sociales del discurso democrático*, “No hay Derecho”, año 2, n° 5, p. 129.

¹⁰⁸ “La existencia de la persona humana comienza con la concepción”. (Art. 19 del *Código Civil y Comercial* de la República Argentina)

CONCLUSIONES

Hemos explorado aquí los modos en que, en sus textos literarios, Borges visibiliza cómo la ficción permite edificar diferentes tipos de subjetividades. Esta perspectiva expone la imposibilidad de establecer identidades absolutas y perspectivas esencialistas en torno a la concepción de la idea de sujeto.

En esta instancia de análisis, la ideología tiene un rol activo en torno a los límites de lo cognoscible. En Borges, lo ideológico funciona como el marco de representación sobre el que se construyen los personajes de sus textos. Se establece los límites de identificación, formación y construcción social de la subjetividad.

Este planteamiento en torno al espacio del sujeto en el que nos inserta la literatura de Borges también es compartido por el espacio jurídico. El discurso del derecho adquiere así una relevancia por sobre la realidad, lo que incluye la figura del hombre, en su consideración general. Ese espacio destacado y central en el estudio de las representaciones griegas es ahora entendido como un efecto de las relaciones discursivas que lo constituyen. El sujeto “no es una sustancia. Es una forma, y esta forma no es sobre todo ni siempre idéntica a sí misma”¹⁰⁹. No solo es el sujeto objetivando, sino también el sujeto objetivado. La noción de humanidad en las ciencias está determinada también por los cambios epistemológicos. Se instalan un proceso de subjetivación y formas a través de la cuales los sujetos son formados como tales. La idea de ser humano requiere, por lo tanto, ser repensada desde los andamiajes sobre los cuales se apoya el régimen de “verdad” de las ciencias sociales.

Tal como indicamos en consideraciones anteriores, la complejidad que caracteriza el derecho implica que todos sus espacios se vean articulados entre sí. En este sentido, la idea de persona recientemente tratada tendrá un papel importante en el modo en que se hegemonizan determinados modos de pensamiento, lo que implica su reproducción en otras áreas, como la cultura en general.

Si tenemos en cuenta el universo jurídico veremos que la comunicación entre dichos espacios es muy estrecha. El concepto de persona tiene fuertes implicancias sobre la idea en que se estructura una cultura y viceversa. Traducido en términos jurídicos, vemos que los procesos de formación del sujeto jurídico y su posterior diferenciación como entidad individualizada se verán plasmados en la representación

¹⁰⁹ FOUCAULT, *Dits et écrits*, p. 268.

que se hace de la sociedad, traducida en un lenguaje normativo. La idea de persona jurídica lleva consigo la idea de una forma de sociedad. En este orden de ideas, Ruiz sostiene:

Ser sujeto de derecho es condición necesaria para investir a los hombres del carácter de “ciudadanos”. Quien no ha sido interpelado y reconocido como sujeto de derecho, quien no tiene atribuida la palabra en el mundo jurídico carece de atributos para ser identificado como ciudadano¹¹⁰.

La complejidad que caracteriza el discurso jurídico implica su desarticulación para dar cuentas de los pliegues y mutismos que no permiten verlo como una construcción. Ese mismo problema al que refería *Johannes Dahlmann* en su viaje al sur. Se trata de la encrucijada de verse como sujeto del derecho pero al mismo tiempo ubicarse en un terreno donde el derecho no tiene nada que explicar ni juzgar. Espacios como el de la subjetividad que no se cuestionan ni se piensan, sino que se defienden sin ánimos de cuestionarse cómo se usan ni para qué, como “el cuchillo, que acaso no sabrá manejar, y sale a llanura”¹¹¹ a enfrentar a ese que lo ha expuesto su honor, que no ha respetado su propia construcción, aunque con ello se le vaya la vida. “Ojalá me maten. Es lo mejor que puede pasarme”¹¹².

¹¹⁰ RUIZ, *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*, p. 68 a 69.

¹¹¹ BORGES, *Cuentos completos*, p. 185.

¹¹² BORGES, *Cuentos completos*, p. 304.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAYA, Amalia. *Derecho y Literatura*. “Instituto de Investigaciones Filosóficas. Universidad Nacional Autónoma de México”, nº 13, 2012, p. 1 a 13.
- ANITUA, GABRIEL. I. - TEDESCO, IGNACIO F. (coord.), *La Cultura Penal: Homenaje al Profesor E. Hendler*, Buenos Aires, Del Puerto, 2009.
- ARAMAYO, ROBERTO. R., *Immanuel Kant. La utopía moral como emancipación del azar*, Buenos Aires, Edaf, 2001.
- AUGÉ, MARC, *Los no lugares. Espacios del anonimato (una antropología de la modernidad)*, Barcelona, Gedisa, 2009.
- BAJTÍN, MIJAIL, *Problemas de la poética de Dostoievski*, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2012.
- BARTHES, ROLAND, *El susurro del lenguaje*, Buenos Aires, Paidós, 2013.
- BERGER, PETER - LUCKMANN, THOMAS, *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Amorrortu, 1993.
- BORGES, JORGE L. - DI GIOVANNI, NORMAN. T., *Autobiografía*, Buenos Aires, Ateneo, 1999.
- BORGES, JORGE L. - FERRARI, OSVALDO, *En dialogo. Vols. 1-2*, Madrid, Siglo XXI, 2005.
- BORGES, JORGE L. - GUERRERO, MARGARITA, *El Marín Fierro*, Buenos Aires, Alianza, 1999.
- BORGES, JORGE L., *Cuentos completos*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012.
- BORGES, JORGE L., *Obras completas*, Buenos Aires, Emecé, 1974.
- BORGES, JORGE L., *Obras completas, Vols. 1, 2, 3 y 4*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
- BORGES, JORGE L., *Poesía completa*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013.
- BORGES, JORGE L., *Textos recobrados, Vols. 1, 2, y 3*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
- BOYD WHITE, JAMES, *The Legal Imagination*, Boston, Little, Brown & Co., 1973.
- CALVO GONZÁLEZ, JOSÉ (ed.), *Borges en espejo de juristas derecho y literatura borgeana*, Madrid, Thomson Reuters Aranzadi, 2016.
- CÁRCOVA, CARLOS M. - DOUGLAS PRICE, JORGE - RUIZ, ALICIA E. C., *La letra y la ley*. Buenos Aires, Infojus, 2014.

CÁRCOVA, CARLOS M., *¿Hay una traducción correcta de las normas?*, “Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones ‘Ambrosio L. Gioja’”, n° 4, 2009, p. 33 a 42.

CÁRCOVA, CARLOS M., *Cine, ficciones y derecho*, “Revista asociación de abogados de Buenos Aires”, 2000, http://www.saij.gob.ar/doctrinaprint/dacf010069-carcova-cine_ficciones_derecho.htm.

CÁRCOVA, CARLOS M., *Complejidad y derecho*, “Doxa”, n° 21, vol. 2, 1998, p. 65 a 78, DOI: <https://doi.org/10.14198/DOXA1998.21.2.05>, https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10348/1/doxa21-2_05.pdf

CÁRCOVA, CARLOS M., *La opacidad del derecho*, Madrid, Trotta, (2007).

CÁRCOVA, CARLOS M., *Las teorías postpositivistas*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2012.

CÁRCOVA, CARLOS M., *Los derechos fundamentales en la constitución: interpretación y lenguaje*, n° 9, 2014.

CÁRCOVA, CARLOS M., *Relativismo epistemológico*. “Revista Ideas y Derecho”, año V, vol. 5, 2005, p. 15 a 23.

CARDOZO, BENJAMIN N., *Law and Literature*, Connecticut, Yale Law Review, 1925.

CIURO CALDANI, MIGUEL A., *El trialismo, una apertura jurídica al mundo del arte*. “Revista de Filosofía Jurídica y Social”, n° 36, 2015, p. 225 a 274.

CIURO CALDANI, MIGUEL A., *Filosofía, Literatura y Derecho*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

CORBATTA, JORGELINA, *Las narrativas de la guerra sucia en Argentina: Piglia, Saer, Valenzuela, Puig*, Buenos Aires, Corregidor, 1999.

DERRIDA, JACQUES, *La escritura y la diferencia*, Barcelona, Anthropos Editorial del hombre, 1989.

DERRIDA, JACQUES, *Márgenes de filosofía*, Madrid, Cátedra, 1998.

DOUGLAS PRICE, JORGE, *La decisión judicial*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, 2012.

DREYFUS, HUBERT L. - RABINOW, PAUL, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1982.

FOUCAULT, MICHEL - CHOMSKY, NOAM, *La naturaleza humana: justicia versus poder*, Madrid, Katz, 2006.

FOUCAULT, MICHEL, *¿Qué es un autor?*, Buenos Aires, El cuenco de plata, 2010.

- FOUCAULT, MICHEL, *De lenguaje y literatura*, Barcelona, Paidós, 1996.
- FOUCAULT, MICHEL, *Dits et écrits*, París, Gallimard, 1994.
- FOUCAULT, MICHEL, *El Orden del Discurso*, Madrid, La Piqueta, 1996.
- FOUCAULT, MICHEL, *El pensamiento del afuera*, Valencia, Pre-Textos, 2004.
- FOUCAULT, MICHEL, *Esto no es un pipa*, Buenos Aires, Eterna Cadencia, 2012.
- FOUCAULT, MICHEL, *Hermenéutica del sujeto*, Buenos Aires, Fondo de cultura económica, 2009.
- FOUCAULT, MICHEL, *La gran extranjera. Para pensar la literatura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.
- FOUCAULT, MICHEL, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Octaedro, 2003.
- FOUCAULT, MICHEL, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- FOUCAULT, MICHEL, *Vigilar y castigar*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.
- FOUCAULT, MICHEL, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*, Barcelona, Tusquets, 2006.
- FUCITO, FELIPE, *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*, Buenos Aires, Eudeba, 2010.
- GARAPON, ANTOINE - SALAS, DENIS, *Imaginar la ley, El derecho en la literatura*, Buenos Aires, Jusbaire, 2015.
- GOTI, JAIME M., *Suerte, moralidad y responsabilidad penal*, Buenos Aires, Hammurabi, 2008.
- GUTIÉRREZ, JOSÉ - SILVA ECHETO, VÍCTOR M., *La construcción de la identidad y la alteridad en Jorge Luis Borges y Nathaniel Hawthorne*. "Espéculo. Revista de Estudios Literarios", n° 17, 2001, https://webs.ucm.es/info/especulo/numero17/borg_haw.html
- HEGEL, GEORG. W. F., *Filosofía del Derecho*, Buenos Aires, Claridad, 1968.
- KELSEN, HANS, *Teoría Pura del Derecho*, Buenos Aires, Eudeba, 2008.
- KRISTEVA, JULIA, "Bajtín, la palabra, el diálogo y la novela", NAVARRO, DESIDERIO. (ed.), *Intertextualité: Francia en el origen de un término y el desarrollo de un concepto*, La Habana, UNEAC, 1997.
- LONDON, EPHRAIM, *The world of law. The law in literature*, New York, Simon & Schuster, 1960.
- LONGONI, ANA, *Vanguardia y revolución: arte e izquierdas en la Argentina de los sesenta-setenta*, Buenos Aires, Ariel, 2014.

LUDMER, JOSEFINA, *El cuerpo del delito. Un manual*. Buenos Aires, Perfil, 1999.

MAGRIS, CLAUDIO, *Literatura y Derecho*, D.F., Sexto Piso, 2008.

MARESCA, MARIANO, *Destino del sujeto en las paradojas de la cultura jurídica*, “Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM”, p. 144, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/viewFile/3139/2939>

MARÍ, ENRIQUE - RUIZ, ALICIA E. C. - CÁRCOVA, CARLOS. M., ENTELMAN, RICARDO, OST, FRANÇOIS, VAN DE KERCHOVE, MICHEL - KELSEN, HANS, *Materiales para una teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1991.

MARÍ, ENRIQUE, “*Moi, Pierre Riviere...*” y el mito de la uniformidad semántica en las ciencias jurídicas y sociales, “Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense”, nº 59, 1980, p. 81 a 110,

MARÍ, ENRIQUE, *La Teoría de las Ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002.

MARÍ, ENRIQUE, *Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden*, “Doxa”, nº 3, 1986, p. 93 a 111, DOI: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/10972>, https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10972/1/Doxa3_07.pdf

MARTYNIUK, CLAUDIO, *Sobre la norma del gusto, la normatividad del arte y la narración de la justicia*, Buenos Aires, Coyoacán, 2006.

Nietzsche, Friedrich, *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral*, Madrid, Tecnos, 1990.

NUSSBAUM, MARTHA, *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1997.

OST, FRANÇOIS, *Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de jueces*. “Academia, Revista sobre enseñanza del derecho”, año 4, nº 08, 2007, p. 101 a 130.

PIGLIA, RICARDO, *Respiración Artificial*, Buenos Aires, Debolsillo, 2013.

POQUET, ALEJANDRO, *Borges y la criminología. Una criminología literaria crítica*, “Derecho Penal y Criminología”, año IV, nº 09, 2014, p. 65 a 74.

POSNER, RICHARD, *Law and Literature*, Cambridge, Harvard University Press, 2009.

REST, JAIME, *El laberinto del universo. Borges y el pensamiento nominalista*. Buenos Aires, Librerías Fausto, 1976.

ROGGERO, JORGE (comp.), *Derecho y Literatura. Textos y contextos*, Buenos Aires, Eudeba, (2015).

ROJAS, RICARDO, *Historia de la Literatura Argentina*, Buenos Aires, Losada, 1949.

RORTY, RICHARD, *El giro lingüístico*, Barcelona, Paidós, 1990.

RUIZ, ALICIA E. C., *Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2001.

RUIZ, ALICIA E. C., *Notas en torno a los fundamentos sociales del discurso democrático*, "No hay Derecho", año 2, n° 5, 1991.

SANSONE, ARIANNA, *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale*, Milán, Dott. A. Giuffrè Editore, 2001.

VIGO, RODOLFO, *Visión crítica de la historia de la filosofía del derecho*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, 1984.

WIGMORE, JOHN. H., *A list of Legal Novels*, Illinois, Illinois Law Review, 1908.

ZIZEK, SLAVOJ, *Ideología. Un mapa de la cuestión*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.

ZULETA PUCIERO, ENRIQUE, *Elementos de Teoría del Derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2013.